1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica 'La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.

Es así que la Alcaldía Local, como parte de la estructura organizacional de Secretaría de Gobierno; (Decreto 411 de 2016), tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos."

Dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de Fontibón se encuentra el "Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en dos procesos de gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia".

Que el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, *2417* "FONTIBÓN CAMINA HACIA UNA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA" cuyo objeto es "Dotar 21 organizaciones comunales, instancias y casas de participación de la ciudadanía en general y de las comunidades étnicas." y que, conforme a la información de soporte, se evidencia la necesidad de fortalecer espacios de interlocución ciudadana para asegurar escenarios de gobernanza y toma de decisiones en el ámbito local.

Una Instancia de Participación es el punto de encuentro entre la administración pública y la ciudadanía en donde a través de procesos de diálogo y concertación, se determinan acciones en procura del bienestar general. En este tipo de espacios se concretan y se hacen objetivas las políticas públicas, y las agendas públicas distritales, locales en el contexto de gobernanza y gobernabilidad. Sus principales funciones son: Concertación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, Veeduría y control social a la gestión pública, Deliberación y aportes en la conformación de la agenda pública local y distrital.

" Las Instancias de participación pueden clasificarse de la siguiente manera:

1. Por su origen

Instancias no formales: Son aquellos espacios autónomos de convergencia de organizaciones ciudadanas son espacios de participación no convencionales o no formales con un mayor grado de independencia; su alcance no está normativamente definido, ya que no han sido creadas por una norma y deciden autónomamente su estructura organizativa y mecanismos de comunicación. Los espacios autónomos de convergencia o instancias no formales se definen como procesos organizativos de articulación o convergencia que no hacen parte formal de la estructura del sistema distrital o local de participación. Su origen se explica, a partir de la iniciativa y trayectoria de organización social que autónomamente decide reunirse local o inter localmente alrededor de una agenda territorial, poblacional, sectorial o mixta autónoma desde la cual se impulsan acciones
específicas de interlocución con la Institucionalidad.

Instancias formales: Son aquellas que provienen de una entidad o autoridad, son consideradas formales si media acto administrativo en su creación y conformación, en el que se define generalmente estructura, integrantes, funciones, forma de elección, entre otras.

2. Por su composición

Instancias de Composición Mixta: Son las que están compuestas por representantes de la comunidad, sectores sociales o ciudadanos en general, grupos de interés, representantes de organizaciones sociales y servidores públicos representantes de las entidades públicas.

Instancias Autónomas: Son aquellas en las cuales la ciudadanía se organiza y es el actor más importante. Las instituciones pueden participar en estas instancias en calidad de invitados, pero no hacen parte de la organización. Instancias de coordinación institucional: no se deben confundir con instancias de participación, sus funciones son de carácter técnico, consultivo y de recomendaciones a
las autoridades correspondientes.

ÍNDICE Y MODELO DE FORTALECIMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

Se entenderá como Modelo de Fortalecimiento el proceso mediante el cual las organizaciones sociales, comunales, de medios comunitarios y alternativos, organizaciones de propiedad horizontal y las instancias de participación, acceden a distintas herramientas e instrumentos para identificar su estado y capacidad de sostenibilidad e incrementar sus capacidades organizativas con el fin de desarrollar acciones que contribuyan a la transformación de su territorio, de una realidad o circunstancia o para incidir en la toma de decisiones públicas, por medio del acompañamiento técnico del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.

El Modelo de Fortalecimiento a Instancias de Participación es la oferta que tiene el IDPAC hacia las "organizaciones de segundo grado de participación distrital, es decir, a las Instancias Formales y de

Espacios Autónomos de Convergencia (Instancias no Formales) como resultado de la aplicación del Índice de Fortalecimiento a Instancias de Participación Ciudadana a través su Modelo del Fortalecimiento, en el que de manera articulada las instancias y las instituciones distritales promueven una estrategia integral para promover que estos espacios funcionen como espacios de conexión, diálogo e interlocución entre la institucionalidad y la ciudadanía o entre las diversas dinámicas de la ciudadanía misma. El fortalecimiento de Instancias apunta a la generación de mejores condiciones de gobierno, gobernanza y condiciones democráticas para la participación.

Fortalecer una Instancia de participación requiere de la articulación de agendas y la identificación de propósitos comunes entre las entidades y los miembros que componen la instancia, la planeación de acciones estratégicas, que refuercen la mejora continua del trabajo colectivo, las herramientas que fomenten la convergencia, la generación de alianzas, la capacidad de construcción de acción pública, y fundamentalmente mecanismos que garanticen la inclusión y posicionamiento de la ciudadanía en las discusiones de la política pública distrital.

Este proceso de fortalecimiento requiere de un diagnóstico de necesidades y prioridades de la instancia que facilite la elaboración de un plan en el que se definan aquellas iniciativas que apunten al incremento de las capacidades organizativas y la cualificación del ejercicio de participación de las organizaciones y miembros de las instancias de participación. Así las iniciativas de fortalecimiento podrán contemplar estrategias de trabajo que incluyan la dotación de insumos, recursos o elementos que permitan y faciliten la ejecución de acciones de mejoramiento integral.

.

En este marco, el IDPAC cuenta con un Índice de Fortalecimiento a Instancias de Participación Ciudadana, dentro del cual se incluye el Modelo de Fortalecimiento a Instancias que tiene como objetivo la construcción de escenarios que inciden en el fortalecimiento de las Instancias y Espacios de Participación en el Distrito Capital; y que «como resultado fortalezcan la gobernanza y su incidencia en los asuntos públicos. Este modelo, contempla ocho (8) dimensiones de trabajo que buscan mejorar las capacidades de las instancias.

Lo anterior en sintonía con la Política Publica de Participación incidente para el Distrito Capital, contenida en el Decreto 477 de 2023 " ***Por medio del cual se adopta la Política Pública de Participación Incidente del Distrito Capital 2023 - 2034 y se dictan otras disposiciones"*** , que, entre otros, intención como una de sus líneas de acción: promover, concertar y fortalecer los procesos de construcción democrática de lo público, creando las condiciones que permitan reconocer y garantizar el derecho a la participación incidente de la ciudadanía.

La Política Pública de Participación Incidente del Distrito Capital 2023 - 2034, se dirige a todas las personas habitantes del territorio urbano y rural de Bogotá Distrito Capital, en todos los espacios en los que se desarrollen procesos de participación ciudadana.

Enfoques. La Política Pública de Participación Incidente del Distrito Capital 2023 - 2034, está orientada por los siguientes enfoques i) enfoque de derechos humanos, ii) enfoque de género, iii) enfoque diferencial – poblacional, iv) enfoque territorial y v) enfoque ambiental.

Dimensiones. La participación ciudadana se comprende a partir de estas tres dimensiones:

1. Como **derecho**, la participación implica que existen obligaciones del Estado en cuanto a su materialización con la correlativa facultad de exigir su cumplimiento por parte de las personas.

2. Como un **ejercicio** cotidiano, creativo y transformador de sujetos plurales que habitan la ciudad en contextos urbanos y rurales, que identifican y sitúan conflictividades con el fin de propiciar y construir colaborativamente escenarios posibles para la mitigación o transformación de estas.

3. Como **condición** para la existencia del Estado Social de Derecho y de una sociedad democrática incluyente, que se expresa en diversas formas basadas en la autonomía, la diversidad, el cuidado, la incidencia de los propósitos y las causas comunes, para la construcción y el disfrute de lo público.

Alcance de la Participación. El alcance de la participación ciudadana se comprende a partir de seis niveles progresivos:

1. Informar. La Administración pública socializa la información sobre un proyecto o proceso de interés público.

2. Consultar. La Administración pública presenta a consideración de los actores una iniciativa o decisión, se emite un concepto u opinión, pero este no es necesariamente vinculante.

3. Cocrear. Es la forma colectiva de innovación colaborativa en el que se involucra a la ciudadanía para establecer objetivos, métodos, estrategias o resultados de una política, programa o proyecto en torno a la gestión pública.

4. Controlar. Las personas realizan control social y seguimiento a la gestión pública en lógica de petición y rendición de cuentas, que puede incluir recomendaciones sobre la ejecución de planes, programas y proyectos de la Administración Pública, no necesariamente vinculantes. En todo caso se genera la correlativa obligación de emitir respuesta.

5. Co-ejecutar. Permite la participación de las personas en lo público mediante su vinculación en la ejecución de planes, programas, proyectos e iniciativas.

6. Decidir. Se expresa en la posibilidad de generar un ejercicio deliberativo entre los habitantes y las instituciones del Estado sobre asuntos de interés. Propende porque las decisiones y acciones de las instituciones del Estado reflejen las preferencias, iniciativas y consideraciones de la población en los términos derivados del diálogo y las decisiones democráticas, estas son de obligatorio cumplimiento.

Principios. La Política Pública de Participación Incidente del Distrito Capital 2023 - 2034, se fundamenta en los siguientes principios:

1) Igualdad: Refiere a que cada una de las acciones derivadas de la presente Política Pública deberá garantizar el goce de los mismos derechos y oportunidades, individuales o colectivos, sin distinción de raza, etnia, identidad de género, orientación sexual, cultura, edad, origen nacional, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición física, psicológica, social o económica, entre otras, bajo el criterio de identidad de los iguales y la diferencia entre los desiguales.**2) Coordinación y Colaboración.** Las autoridades distritales deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y objetivos de la presente política.

3) Equidad. Hace referencia a la reducción de los factores generadores de desigualdades que impiden el ejercicio y disfrute de los derechos.

4) Inclusión. Hace referencia a las medidas que se deben adoptar para velar por la garantía del pluralismo, la diversidad y la participación de todas las personas que hacen parte de los procesos sociales, sin distinciones de género, religión, etnia o de ningún tipo.

5) Corresponsabilidad. Es la capacidad de que los actores públicos, privados y comunitarios asuman la responsabilidad compartida frente a lo público como espacio de interacción, cooperación e interdependencia, generando escenarios de discusión y concertación que coadyuven al logro de los propósitos comunes.

6) Universalidad. Este principio hace referencia al reconocimiento de todos los seres humanos, sin exclusión o discriminación alguna, como titulares de todos los derechos humanos.

7) Incidencia. Es el grado de influencia en las decisiones públicas que resulte de la presentación de propuestas o recomendaciones ciudadanas para mejorar la gestión pública, frente a las cuales, la entidad objeto de éstas, deberá dar respuesta sobre la viabilidad, técnica, financiera o social para su debida implementación.

8) Solidaridad. Es la capacidad de acción articulada entre las personas, organizaciones e instituciones, en causas que aporten a la garantía del derecho a la participación de forma incidente.

9) Accesibilidad. Hace referencia a los ajustes razonables que deben desarrollar las entidades públicas con el objetivo de eliminar las barreras, incluyendo las tecnológicas, que dificultan la capacidad de las personas de participar plenamente en la sociedad. Las Entidades Distritales deben garantizar la comprensibilidad, usabilidad y practicabilidad de los instrumentos, herramientas y dispositivos que se implementen debido a la presente política.

10) Progresividad. Es la forma en que el Distrito debe hacer efectivas ciertas facetas prestacionales de los derechos, avanzando y ampliando el ámbito de protección y ejercicio de los mismos sin disminuir el nivel de satisfacción alcanzado.

11) Gestión colaborativa. Toda la gestión pública que se enmarque en el desarrollo de la presente política deberá tener como principio inspirador y rector la búsqueda de colaboración o involucramiento de las personas en la construcción de soluciones a los problemas públicos.

12) Territorialidad. Las Entidades Distritales tendrán en cuenta la especificidad, las formas diferenciales de habitar, los lazos y construcciones identitarias como elementos sustantivos de interacción en las diferentes dimensiones espaciales del Distrito Capital.

13) Transparencia. Las Autoridades Públicas garantizarán el acceso a la información pública a través de los medios y procedimientos establecidos en la Ley, con el objetivo de facilitar los ejercicios de control social y la construcción participativa de lo público.

En este sentido, conforme a la normativa distrital en la materia, el Plan Local de Desarrollo y las metas asociadas, el Fondo de Desarrollo Local, conforme a los lineamientos de la cabeza del sector y datos de diagnóstico, evidencia la necesidad de adelantar el proceso de fortalecimiento de instancias en la localidad de Fontibón a través del presente proceso.

La ausencia de políticas de impulso, promoción y fortalecimiento a instancias de participación ha desencadenado una profunda desconexión sobre la toma de decisiones barriales desde la administración local e incluso la distrital. Las instancias con el paso del tiempo han perdido relevancia en las discusiones y, por ello, se alejan cada vez mas de su labor inicial que es ser el puente entre la ciudadanía y la administración para la toma de decisiones.

Por otro lado teniendo en cuenta la Estrategia de Fortalecimiento de Organizaciones Sociales y Comunitarias donde se busca fortalecer organizacional y administrativamente los procesos organizacionales de base social y comunitaria, con el fin de contribuir a la corresponsabilidad de la sociedad civil organizada en el desarrollo de las políticas públicas distritales, a la transformación de realidades sociales, al fortalecimiento de organizaciones de base comunitaria y a la consolidación de la convivencia y la diversidad como ejes de paz.

Esta estrategia tiene como finalidad contribuir al fortalecimiento de la participación como se estableció en el Plan de Desarrollo 2024 – 2028 "Bogotá Camina Segura" en su propósito No. 5 "Bogotá confía en su gobierno". y se desarrolla a través de la implementación de un modelo de fortalecimiento que amplié el alcance de la participación ciudadana, el interés asociativo, el desarrollo comunitario y social a través de la cualificación, asistencia técnica y apoyo a las distintas expresiones y prácticas organizativas, para robustecer el diálogo entre personas, organizaciones e instituciones, a través del desarrollo de procesos participativos incidentes, vinculantes y sostenibles que fortalezcan el tejido social y las construcción de confianza de la sociedad en los territorios de la ciudad en cumplimiento del Acuerdo Distrital 927 de 2024, Plan Distrital de Desarrollo, "Bogotá Camina Segura", artículo 236. Modelo de fortalecimiento para la participación ciudadana.

Sectores que conforman el grupo de valor de los medios comunitarios y alternativos:

a) El Sector Audiovisual: Conformado por los medios de comunicación comunitaria y alternativa que usan el formato audiovisual (audio e imágenes en movimiento) independiente del canal de transmisión y con emisión permanente. Aquí se integran los canales de Televisión por protocolo IP (internet) TvIp, Tv streaming y Tv por demanda que tienen dominio propio e independiente; así como los canales de Televisión comunitaria catalogados así por la Autoridad Nacional de Televisión ANTV.
b) Sector de los medios escritos impresos: Corresponden a periódicos y revistas, impresas en papel litográficamente, por máquina plana o en sistema de rotativa, laser u otro medio tecnológico, que permite la impresión a escala, en un número significativo.
c) Sector Medios TIC: Se trata de los medios comunitarios que utilizan las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC-, con dominio propio e independiente y cuyos servicios y productos recogen, almacenan, procesan, crean, transmiten o muestran datos e información electrónicamente. La información y datos así adopta la forma de textos, imágenes, audio o Televisión o multimediales por el protocolo IP, streaming o asimilados.
d) Sector de los medios Sonoros: Conformado por los medios de comunicación comunitaria y alternativa que se caracterizan por usar como formato de información exclusivo o prevalente el sonido, sea el lenguaje vocal, la música o similares, independiente de si su emisión y transmisión utilizan la

internet, cable, circuitos cerrados, señales electromagnéticas en frecuencias am y FM, frecuencias libres wifi u otro sistema. Aquí se integran las emisoras comunitarias FM con licencia y las emisoras Online soportados por Internet las cuales deben tener dominio propio e independiente.

De acuerdo con la política pública de medios comunitarios, se identifica que el problema central es: Los medios comunitarios y alternativos en Bogotá presentan debilidades organizativas y condiciones no favorables para su funcionamiento que impiden la consolidación de comunicación comunitaria y alternativa como proceso para la construcción democrática de Bogotá.

Al respecto, se plantean distintas perspectivas de la comunicación comunitaria y alternativa:

a) Desde lo territorial: comprende un proceso de comunicación vinculado a una porción del territorio o espacio geográfico de la ciudad, bien por su división de carácter político administrativo, como los barrios, las unidades de planeación zonal y/o rural (UPZ y/o UPR), o las localidades, o bien, por las características ambientales y los límites geográficos naturales del entorno.
b) Desde lo sectorial: atiende a las necesidades y expectativas de una determinada comunidad, sector o grupo de población u organización o movimiento social que comparte rasgos, características y/o intereses comunes de orden social, político, económico, étnico, lingüístico, ideológico, ambiental, educativo y/o cultural, independientemente del territorio o espacio geográfico que los individuos ocupen o habiten.
c) Desde una perspectiva alternativa de sociedad: construye un proceso de comunicación de pensamiento autónomo e independiente que confronta el pensamiento único, apartándose generalmente de las expresiones de los medios tradicionales de comunicación y de los intereses económicos y de las relaciones de poder prevalentes.

Como estrategia de fortalecimiento se tiene el Modelo de Fortalecimiento del IDPAC que busca que los medios comunitarios y alternativos cuenten con un diagnóstico inicial y una evaluación final para conocer su avance en las etapas de fortalecimiento.

Por ello, la entrega de una dotación que contemple elementos de carácter tecnológico y de oficina, se hace necesaria, no solo pata reactivar las instancias que por el abandono y la falta de impulso han perdido fuerza en el ejercicio de su labor, sino también, pata que puedan acercarse a nuevos escenarios de interacción y comunicación, que permitan incidir de mejor manera, y, además, difundir su labor.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Que el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, *2417* "FONTIBÓN CAMINA HACIA UNA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA" cuyo objeto es "Dotar 21 organizaciones comunales, instancias y casas de participación de la ciudadanía en general y de las comunidades étnicas."

Con el propósito de cumplir la meta cuyo objeto es " Contratar el suministro de bienes, equipos, insumos y servicios logísticos, tecnológicos, comunicativos e institucionales para la dotación de seis (6) organizaciones comunales, instancias y/o casas de participación, así como el fortalecimiento de cinco (5) medios comunitarios y/o alternativos de la localidad de Fontibón, como estrategia de

impulso a la participación ciudadana incidente y el ejercicio de una comunicación comunitaria efectiva, cercana e inclusiva." ; se hace conveniente adelantar el presente proceso de contratación. De igual forma, en cumplimiento con las obligaciones y deberes que dispone la ley de participación ciudadana en la ley 1757 de 2015, en su artículo 104:
a) "Promover, proteger, implementar y acompañar instancias de participación
b) Garantizar la participación ciudadana en los temas de planeación del desarrollo, de políticas sociales, de convivencia ciudadana y reconciliación, y de inclusión de poblaciones tradicionalmente excluidas"

De igual forma, en concordancia con los CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y VIABILIDAD PARA CRITERIOS DE VIABILIDAD, ELEGIBILIDAD Y ENFOQUES DE POLÍTICA PÚBLICA DEL SECTOR GOBIERNO Circular CONFIS 004 de 2024 y Circular SDP 022 de 2024

La Gerencia de Instancias y Mecanismos de Participación (GIMP), del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC), busca fortalecer a Bogotá, promoviendo su participación efectiva, apoyando la formulación y deliberación en temas públicos e impulsando la incidencia directa en los asuntos relevantes de la ciudad, mediante proposición, discusión y concertación con la Administración. En Bogotá, D.C., además del estatuto de la participación (Ley 1757 de 2015), se cuenta con el Decreto 477 de 2023 que establece la Política Pública de Participación y el Decreto 606 de 2023 que determina el Sistema Distrital de Participación, este contexto normativo se ha identificado como marco referente para el desarrollo de las funciones y las acciones de las instancias de participación que tienen asiento en el territorio bogotano de acuerdo con las siguientes relaciones expuestas en el Decreto 477 de 2023.

De acuerdo con lo anterior, IDPAC en cabeza de la Subdirección de Fortalecimiento a la Organización Social formuló como estrategia para el fortalecimiento el Modelo de Fortalecimiento a la Organización Social adoptada mediante Resolución No. 210 de 2021 el Modelo de Fortalecimiento a las Organizaciones Sociales y Comunitarias y Medios Comunitarios. En ese sentido, se orienta que para la ejecución del concepto de gasto local de fortalecimiento a los medios comunitarios se requiere aplicar aspectos relacionados con la metodología descrita allí. Este fortalecimiento de las organizaciones sociales y comunales busca la consolidación del tejido social y las dinámicas asociativas identificando elementos tanto en lo físico, como en lo administrativo, de disposición logística, técnica y tecnológica que permitan la transformación de condiciones para el desarrollo de las capacidades organizativas, democráticas y de ampliación de competencias para la participación ciudadana incidente. Por su parte, frente a la comunicación comunitaria y alternativa, se trata de garantizar espacios de participación activos, inclusivos y democráticos que les permita a los actores de la comunicación comunitaria comunicarse, articularse, integrarse e incidir en los asuntos públicos que afectan a este sector.

Los elementos que se contemplen para el fortalecimiento deben aportar al cumplimiento del Eje uno de la política pública de Acción Comunal para el Desarrollo de la Comunidad, el cual Tiene por objetivo "mejorar el funcionamiento de las organizaciones comunales, potenciando sus capacidades organizativas, entendidas como aquellas que permiten un desempeño más eficiente y eficaz para lograr sus objetivos". Así mismo, busca fortalecer sus capacidades democráticas, comprendidas como aquellas habilidades blandas. prácticas y valores que les permiten ser organizaciones más incluyentes, diversas y representativas de sus territorios. Aportando a que trabajen de manera articulada con las entidades del Estado y con otras organizaciones y actores de la sociedad civil, en favor del desarrollo de las comunidades y del mejoramiento de la calidad de vida de las personas que habitan los territorios de influencia de la organización.

Así también, resulta importante garantizar las condiciones de espacios físicos que permiten el desarrollo de acciones de participación y el fortalecimiento de las relaciones comunales es un aporte para fomentar las dinámicas sociales y aportar a mejoramiento de las relaciones y los comportamientos.

El primer paso para generar una apuesta por la infraestructura de espacios para la participación es el reconocimiento del estado actual de cada una de las sedes tanto en sus condiciones físicas como de las relaciones que alrededor de este se tejen, proyectando como la intervención de la infraestructura aporta al desarrollo de actividades y capacidades que fortalezcan las redes sociales y comunitarias.

En este sentido, la intervención física debe facilitar la apropiación de los espacios de intercambio y construcción de comunidad generando nuevas dinámicas de participación incidente que aporten al mejoramiento de la calidad de vida y el goce de los derechos De esta forma, el Sector Gobierno vela por la gobernabilidad distrital y local, la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de la ciudadanía, la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital y nacional. Para atender las problemáticas derivadas de análisis y diagnóstico realizado en conjunto por las entidades que conforman el Sector Gobierno, el Plan Sectorial se propone atender los problemas de la ciudad enfocados en los temas de gobernabilidad local, promoción y protección de los derechos humanos y participación ciudadana incidente.

Además, se propone desarrollar estrategias profundas de participación incidente con una adecuada coordinación interinstitucional distrital en lo local, generando capacidades democráticas en la ciudadanía y transformaciones de gobierno abierto en la administración distrital y las alcaldías locales. En cuanto a las metas a cumplir a 2027, la administración Distrital proyecta subir en un 7,4 % la cifra de personas que se sientan orgullosas de vivir en Bogotá, llegando a un 60 %; subir el Índice de Gestión Pública Distrital de 88,5% a 91,5%; aumentar el Índice de Desarrollo del Servicio Civil Distrital en 4,3%, llegando a un 74%; lograr que el 85% de los hogares de Bogotá tengan acceso a internet y llegar a un 59,2% en el Índice de Innovación Pública. Por lo tanto, el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal, en adelante IDPAC, propone los siguientes criterios de elegibilidad, viabilidad y de enfoque de políticas públicas con el objetivo de que las Administraciones Locales articulen su ejercicio con los propósitos emanados de la Política Pública Distrital y el Plan Distrital de Desarrollo 2024 - 2028 "Bogotá Camina Segura", así como, con lo establecido en el Decreto Distrital 768 de 2019, la circular CONFIS 004 del 2 de julio de 2024 por la cual se imparten los Lineamientos de Política para las Líneas de Inversión Local 2025 - 2028 y Presupuestos Participativos, y las Circulares Conjuntas 015 y 022 de 2024 sobre metodología y orientación para la formulación de proyectos de inversión local. Finalmente, el documento está estructurado por cuadros de criterios, se desarrolla por componentes que integran la descripción de cada concepto de la línea de inversión.

Los criterios permiten identificar los parámetros que debe cumplir el proyecto de inversión, y dan cuenta de las directrices definidas por el sector para garantizar la coherencia con la política pública y la calidad de los bienes y/o servicios en materia de participación local para el fortalecimiento de organizaciones sociales y comunitarias.

Objetivos del sector asociados a los recursos locales

• Formar a la ciudadanía dotándola de herramientas teóricas, metodológicas y de acción para el fortalecimiento de las capacidades democráticas e incrementar su interés en los asuntos públicos y su incidencia propositiva y crítica a través de su participación y su gestión organizada.
• Crear una administración que transforme la relación con la ciudadanía; que conozca y entienda las necesidades de los habitantes de Bogotá para que trabajemos todos los servidores y colaboradores del Distrito de manera enfocada en garantizar los derechos de las personas lograr una institucionalidad que enfrente los retos de la ciudad, le cumpla a la ciudadanía, garantice la calidad del servicio, sea íntegra, transparente, y corresponsable para que Bogotá confíe en su Gobierno.
• Promover un gobierno que transforme la relación con la ciudadanía, que atienda las necesidades, garantice los derechos de las personas, que brinde un servicio amable, ágil y oportuno en todo el territorio, con un gasto eficiente, y a la vez que promueva la participación ciudadana en la construcción de ciudad. • Promover un Gobierno en el que la ciudadanía crea y confíe.
• Fortalecer los espacios de diálogo entre la Administración y la Ciudadanía (corresponsabilidad y participación). • Priorizar la atención de necesidades, garantía de Derechos de las personas y Servicio Oportuno en el Territorio con gasto eficiente.
• Promover la integridad, transparencia, eficiencia y reconocimiento de los servidores públicos Consolidar la transformación de Bogotá en una Ciudad Inteligente, donde los datos, la tecnología, la innovación y la colaboración son pilares para mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.
• Fomentar la participación ciudadana y el ambiente habilitante en la construcción de lo público, en articulación con las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), Organismos Internacionales, Fondos de Desarrollo Local, entidades Distritales y del orden Nacional, empleando instrumentos técnicos, jurídicos y financieros.
• Fortalecer las capacidades organizativas y democráticas de las Juntas de acción comunal a través de la implementación, del modelo de fortalecimiento organizativo comunal.

FORTALECIMIENTO A ORGANIZACIONES SOCIALES Y COMUNITARIAS Y A INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN.

CATEGORÍA	DETALLE
Línea de Inversión	Participación ciudadana y construcción de confianza / Desarrollo social y cultural
Concepto de Gasto	Fortalecimiento a organizaciones sociales, comunitarias e instancias de participación
Componente de Gasto	Gestión Pública Local
Presupuestos Participativos	Sí (X)
Indicador	Organizaciones sociales e instancias fortalecidas
Descripción Estratégica	Fortalecimiento organizativo y administrativo, robustecimiento del diálogo entre ciudadanía e instituciones, implementación del modelo de fortalecimiento del Acuerdo Distrital 927 de 2024
Clasificación de Instancias	- Por origen: Formales / No formales - Por composición: Mixtas / Autónomas - De coordinación institucional (no se consideran de participación)

CATEGORÍA	DETALLE
Modelo de Fortalecimiento IDPAC	8 Dimensiones: 1. Direccionamiento estratégico 2. Organización y funcionamiento 3. Autogestión (sostenibilidad) 4. Transparencia 5. Inclusión 6. Alianzas 7. Incidencia 8. Liderazgo individual y colectivo
Opciones de Gasto Elegible	- Talento humano - Equipos y tecnología - Material pedagógico/publicidad - Desplazamientos - Capacitación especializada - Eventos y refrigerios - Dotación (carpas, sonido) - Metodologías participativas - Otros
Gastos No Elegibles	- Bienes muebles no relacionados - Vehículos y terrenos - Arriendos, servicios, impuestos, deudas - Representación y relaciones públicas - Desplazamientos no vinculados al proyecto
Criterios de Elegibilidad	El proyecto debe cumplir al menos uno: - Ley Estatutaria 1757/15 (Cap. VI y VII) - Decreto 606/23 - Decreto 477/23 - Desarrollo organizacional - Aporte a políticas públicas - Integración con otras propuestas - Enfoque diferencial y poblacional - Cumplimiento Ley 1712/14 - Aporte al Objetivo 5 del PDD
Criterios de Viabilidad Jurídica	Debe alinearse con: - Ley 1757/15 - Decreto 448/07 - Decreto 819/19 - Acuerdo 740/19 y Decreto 768/19 - Modelo IDPAC - Decreto 606/23
Criterios de Viabilidad Social	Priorización a organizaciones con base social real, inclusión diferencial, impacto comunitario, aportes en la ruta de fortalecimiento IDPAC
Criterios de Viabilidad Técnica	- Interlocución con actores institucionales - Alineación con presupuestos participativos

CATEGORÍA	DETALLE
	- Articulación interinstitucional - Aporte a las dimensiones GIMP - Actividades de socialización - Rendición de cuentas - Monitoreo y fiscalización por alcaldías
Enfoques de Políticas Públicas	- Poblacional-diferencial: NNA, Juventud, Adultez, Vejez, Raizales, Rrom, Comunidades negras, Pueblos indígenas, Víctimas, Discapacidad, Habitantes de calle, Familias, LGBTI - Género: Disminución de violencias, paridad - Territorial: Reducción de brechas urbano-rural
Otras Acciones Complementarias	- Prevención del maltrato animal - Inclusión de personas migrantes - Promoción del trabajo digno

El Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece que: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y se reglamenta en el Decreto 1082 de 2015. Este tipo de contratación se caracteriza por simplificar procesos administrativos debido a su bajo valor, estipulado como el 10% de la menor cuantía definida para cada entidad pública., el Decreto 1082 de 2015, se establece el procedimiento aplicable a los contratos de mínima cuantía.

1.3. Necesidad específica del fortalecimiento a medios comunitarios y alternativos

De acuerdo con la Política Pública Distrital de Comunicación Comunitaria y Alternativa (Decreto 428 de 2023), y en el marco del proyecto de inversión local 2417 "Fontibón camina hacia una democracia participativa", se identificó la necesidad de fortalecer a los medios comunitarios y/o alternativos de la localidad como estrategia para ampliar los canales de interlocución entre la administración y la ciudadanía.

Este fortalecimiento permite consolidar espacios democráticos para la producción, circulación y apropiación social de contenidos comunitarios, promoviendo el acceso equitativo a la información, la participación ciudadana incidente y el reconocimiento de las diversas expresiones comunicativas de los territorios.

El fortalecimiento a medios comunitarios y alternativos contribuye directamente al cumplimiento de los productos de la Política Pública Distrital de Comunicación Comunitaria y Alternativa (Decreto 428 de 2023), especialmente el artículo 7 literal a, y está alineado con el componente de presupuestos participativos definidos para la vigencia 2025.El artículo 41 del Decreto 111 de 1996, determina que: "Se entiende por gasto público social aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y las tendientes al

bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión. El presupuesto de inversión social no se podrá disminuir porcentualmente en relación con el del año anterior respecto con el gasto total de la correspondiente ley de apropiaciones. La ley de apropiaciones identificará en un anexo las partidas destinadas al gasto público social incluidas en el presupuesto de la Nación"

Por lo tanto, el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón mediante este proceso de contratación busca brindar suministros tecnológicos y de oficina para las diferentes instancias de participación y los medios alternativos de comunicación, esto dado a la necesidad y petición de los beneficiarios de las propuestas ganadoras y de las diferentes instancias inscrita de participación registradas en el FDLF. En este sentido, el fortalecimiento incluirá elementos esenciales como parlantes, luces, auriculares, carpas, computadores e impresoras, la dotación es el punto de partida para que las instancias puedan salir de su inercia y se conviertan en actores clave en la construcción de la gobernanza local.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto
"ADQUISICIÓN DE BIENES Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA FORTALECER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA COMUNICACIÓN COMUNITARIA EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN, EN EL MARCO DEL PROYECTO 2417 - FONTIBÓN CAMINA HACIA UNA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA"

2.2 Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
44121600	44	12	16	Suministros de escritorio
43211500	43	21	15	Computadores
45111600	45	11	16	Proyectores y Suministros
52161500	52	16	15	Equipos audiovisuales
32101500	32	10	15	Conjuntos de circuitos y componentes de radiofrecuencia
31211900	31	21	19	Aplicadores de pintura y accesorios para pintar
53101800	53	10	18	Abrigos y Chaquetas
26131500	26	13	15	Centrales eléctricas
30241700	30	24	17	Componentes soporte y cobertura de tiendas, carpas y estructuras de membrana.
43202100	43	20	21	Accesorios de dispositivos de almacenamiento extraíble

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
43211600	43	21	16	Accesorios de computador
43201800	43	20	18	Dispositivos de almacenamiento
43221700	43	22	17	Equipo fijo de red y componentes
52161500	52	16	15	Equipos audiovisuales
53103000	53	10	30	Camisetas

Fuente: Clasificador de Bienes y Servicios Colombia compra eficiente. https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Código de la meta Plan	2417
Producto magnitud meta	Medios comunitarios y/o alternativos
Magnitud esperada de la meta con las actividades	5 medios comunitarios y/o alternativos fortalecidos
Presupuesto de la meta	$ 100.000.000
Política Publica	Política Pública Distrital de comunicación comunitaria y Alternativa (Decreto 428 del 20/09/2023)
Producto de la política publica	Fortalecer las capacidades organizativas de los medios comunitarios y alternativos para alcanzar los propósitos de los de la comunicación comunitaria y alternativa
Presupuesto que aportara al producto de la política	$ 100.000.000
Código de la propuesta PP	40233
Nombre de la propuesta PP	Fortalecimiento de los medios de comunicación locales
Recursos de la propuesta PP	$ 60.000.000
Código de la propuesta PP	40785
Nombre de la propuesta PP	Comunica Fonti
Recursos de la propuesta PP	$ 20.000.000
Código de la propuesta PP	40526
Nombre de la propuesta PP	Periódico ASOSALITRE
Recursos de la propuesta PP	$ 20.000.000

Código de la meta Plan	3148
Producto magnitud meta	Instancias formales y no formales
Magnitud esperada de la meta con las actividades	6 instancias
Presupuesto de la meta	$ 99.000.000
Política Publica	Política Publica de Participación Incidente (Decreto 477 del 19/10/2023)

Producto de la política publica	3.2.6 Instancias formales y no formales de participación local fortalecidas para mejorar sus capacidades organizativas
Presupuesto que aportara al producto de la política	$ 99.000.000

El contratista debe estar en la capacidad de suministrar todos los bienes requeridos por el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón para la ejecución del contrato.

El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas indicadas en el documento adjunto denominado **Anexo Técnico y Estudio Previo del presente proceso.** Con la presentación de la propuesta, el proponente se compromete a cumplir en todo momento las especificaciones técnicas contempladas dentro del alcance del objeto contractual.

La verificación de las especificaciones técnicas no tiene ponderación alguna, pero es requisito habilitante dentro del presente proceso de selección; tiene por objeto determinar si los servicios ofrecidos cumplen con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en el Anexo Técnico, Estudio Previo y demás documentos del presente proceso.

Nota: El oferente debe asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad y retenciones de ley. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la misma y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un CONTRATO DE SUMINISTRO, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

2.4. Bienes requeridos para el fortalecimiento de medios comunitarios

Los elementos a entregar dependerán de la priorización realizada con cada medio, previa evaluación técnica, organizativa y de impacto, conforme a la metodología del IDPAC y el diagnóstico participativo local. El valor de la dotación por medio no excederá los veinte millones de pesos ($20.000.000).

Los ítems considerados incluyen, pero no se limitan a:

- ✓ Cámara fotográfica profesional con video 4K
- ✓ Cabinas de sonido (activas/pasivas)
- ✓ Consolas de sonido
- ✓ Computadores de escritorio de alto rendimiento
- ✓ Impresoras plotter
- ✓ Micrófonos, audífonos, cámaras web

- ✓ Sillas, mesas, carpas, iluminación técnica
- ✓ Diagramación, diseño e impresión de publicaciones periódicas (ej. 2.500 ejemplares)
- ✓ El listado detallado con especificaciones técnicas será parte del anexo técnico del proceso

2.5 Procedimiento en caso de desistimiento de la dotación

En el evento en que una instancia de participación u organización inicialmente seleccionada para recibir la dotación manifieste por escrito su desistimiento de recibir los bienes asignados, la Alcaldía Local de Fontibón, a través del equipo técnico, acudirá a la lista de reserva previamente consolidada durante el proceso de evaluación y selección.

Dicha lista de reserva estará conformada por las instancias y organizaciones que cumplieron con los requisitos mínimos establecidos y que fueron calificadas conforme a los criterios de elegibilidad previstos en el presente anexo, ordenadas de mayor a menor puntaje según la matriz de evaluación.

En este sentido, la dotación será asignada automáticamente a la siguiente instancia que, de acuerdo con su puntuación, ocupe el lugar inmediato en el orden de elegibilidad, garantizando con ello la continuidad del proceso, la transparencia en la asignación de recursos y el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y equidad en la distribución de bienes públicos. Cabe agregar que, la Alcaldía Local dejará constancia de este procedimiento mediante acta.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación, corresponde a la selección abreviada por subasta inversa para la adquisición o compraventa de elementos tecnológicos y de oficina de características técnicas y uniformes de común utilización, de conformidad con literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial de la entidad.

En tal sentido, el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, define como bienes y servicios de características técnicas uniformes así: "*Bienes y servicios de común utilización especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007".*

De igual forma, el Articulo 2, numeral 2, literal b, Inciso segundo, de la Ley 1150 de 2007, señala que para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, "*las Entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos".*

Así las cosas, y en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable, el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón proyecta ejecutar el presupuesto asignado a los diferentes proyectos mediante un proceso de selección abreviada por subasta inversa, toda vez que se trata de la adquisición de elementos tecnológicos y de oficina, los cuales, conforme a la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015, se clasifican como bienes con características técnicas uniformes. En consecuencia, se considera procedente adelantar su contratación mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, puesto que, atendiendo al presupuesto oficial de la entidad, dicha modalidad constituye la alternativa más idónea y eficiente en términos contractuales.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, por ley, se encuentra obligado a adoptar los acuerdos marco de precios, siempre que se encuentre celebrado el acuerdo marco de precios por la Agencia Nacional de Contratación Estatal Colombia Compra Eficiente. (La celebración y existencia de acuerdos marco de precios por parte de CCE, se pueden consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco.)

Por lo anterior, se procedió a consultar la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a través de la cual se verificó que actualmente no existe un Acuerdo Marco de Precios dispuesto por Colombia Compra Eficiente que contemple la adquisición de los elementos tecnológicos y de oficina que se pretende contratar mediante el presente proceso de selección. En consecuencia, se deja constancia de que los acuerdos marco vigentes no satisfacen la necesidad específica de la entidad, motivo por el cual resulta procedente adelantar la contratación mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa.

Posterior a realizar la comparación entre las diferentes modalidades de selección, donde la aplicable para el presente proceso es la selección abreviada por subasta inversa, se realiza la consultada en la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, donde se pudo evidenciar que no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente, que ofrezca la totalidad de los elementos ni los elementos que la Entidad requiere contratar bajo las referencias técnicas exigidas y que satisfagan la necesidad que pretende cubrir el Fondo de Desarrollo conforme a las directrices del IDPAC y lo dispuesto por esta Alcaldía Local de Fontibón, y, que a su vez, permita dar cumplimiento de manera integral - al objeto contractual. El acuerdo marco de **Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos – ETP III** CCE-280-AMP-2021 Desde 07/02/2022 hasta 07/02/2026, fue analizado por el equipo técnico y no logro encontrar mas del 30% de los productos requeridos para el presente proceso, el acuerdo de papelería II no se encuentra vigente, por lo que para el presente proceso una vez revisada la TVEC no se encontró acuerdo marco vigente que contemplara todos los elementos requeridos en el presente proceso.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.16 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, se procedió a consultar los bienes, productos y servicios inscritos en el Sistema de Inscripción en Bolsa – SIBOL, disponible en la página oficial de la Bolsa Mercantil de Colombia, herramienta habilitada para las Entidades Estatales y el público en general.

No obstante, tras la revisión del listado vigente publicado en el documento SIBOL agosto 2025, se constató que no se encuentran registrados en dicho sistema la totalidad de los elementos requeridos en el presente proceso contractual. Esta situación fue verificada directamente en el portal de proveedores de la Bolsa Mercantil, lo cual sustenta la necesidad de considerar otras modalidades de adquisición conforme a la normatividad vigente.

En el mismo sentido, una vez consultados los bienes, productos y servicios inscritos en el Sistema de Inscripción en Bolsa SIBOL de la Bolsa Mercantil de Colombia, la cual se encuentra a disposición de las Entidades Estatales y del público en general en consonancia con el artículo 2.2.1.2,.1.2.16 del Decreto Único No. 1082 de 2015, no se encontraron en la misma la totalidad de los elementos objeto del presente proceso.

En consecuencia, para el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón es conveniente adelantar el proceso para "ADQUISICIÓN DE BIENES Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA FORTALECER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA COMUNICACIÓN COMUNITARIA EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN, EN EL MARCO DEL PROYECTO 2417 - FONTIBÓN CAMINA HACIA UNA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA" a través del mecanismo de Selección Abreviada por Subasta Inversa en la plataforma transaccional SECOP Il, la cual permite satisfacer por completo la necesidad de la Entidad y, adicional a ello, nos genera mejores y mayores eficiencias en el gasto de los recursos públicos.

Este proceso incorpora el fortalecimiento de medios comunitarios y alternativos como parte esencial de la estrategia de participación local, tal como lo establecen los lineamientos del IDPAC y el Decreto 428 de 2023.

De conformidad con lo contemplado en el literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se establece que: "Los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización son aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Por bienes y servicios de común utilización entiéndase aquellos ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite".

De igual forma, esta norma señala que, sin consideración a la cuantía del contrato, si el bien o servicio requerido por la entidad cumple con estas condiciones, deberá hacerse uso de procedimientos de subasta inversa, compra por acuerdo marco de precios o adquisición a través de bolsas de productos.

En este sentido, y dado que los bienes requeridos para el fortalecimiento de medios comunitarios y alternativos como parte esencial de la estrategia de participación local, tal como lo establecen los lineamientos del IDPAC y el Decreto 428 de 2023., el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón adelantará el proceso bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa. En este tipo de subastas, conforme al literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el único criterio de evaluación será el menor precio ofertado.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El presupuesto oficial para el presente proceso será de: **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($199.000.000)** M/CTE el cual incluye costos directos, indirectos, impuestos nacionales y distritales, y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual, de la vigencia fiscal 2025, con cargo al Proyecto *2417* "FONTIBÓN CAMINA HACIA UNA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA", rubro O23011745992024241701000 de la vigencia fiscal

2025, valor que se ejecutará a monto agotable según la cantidad de suministros requeridos por la entidad.

NOTA 1: El contrato(s) que surja(n) se adjudicara por el valor del presupuesto oficial, después de realizada la subasta y el ajuste en Ítems correspondiente para alcanzar el presupuesto oficial. Sin embargo, el contratista deberá respetar el valor unitario del último lance valido para cada uno de los Ítems por el cual le fue adjudicado el contrato. Se tomará como valor base de arranque de subasta la oferta de menor valor presentada habilitada. El proponente adjudicatario deberá realizar el ajuste de su oferta de conformidad con lo anteriormente mencionado tomando como base la oferta de menor valor no solo en el total sino también en sus valores unitarios para aplicar el correspondiente descuento por ítem.

NOTA 2: Teniendo en cuenta que se cotizaron cantidades determinadas se publicarán los ítems por valores unitarios para obtener un mayor beneficio para la entidad con los recursos disponibles para la presente vigencia, el contrato que surgiere se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial del proceso (a monto agotable), al proponente que resulte declarado como ganador tras la subasta inversa electrónica. La diferencia que resulte entre el valor de la propuesta económica ganadora y el presupuesto oficial será redistribuido por la entidad en una mayor cantidad de bienes, conforme a la necesidad, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador en su oferta económica, conforme a las especificaciones del presente documento. Adicionalmente, las cantidades estimadas en el proceso son indicativas y se calcularon con base en el presupuesto oficial destinado para la presente contratación. Se aclara que el valor por cada ítem será el correspondiente al ofertado en el último lance del proponente adjudicatario.

NOTA 3: Los proponentes no podrán exceder en su propuesta, el valor del presupuesto oficial establecido para la contratación, so pena de ser rechazada (Numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015).

VARIABLES UTILIZADAS PARA DETERMINAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO

En atención a los lineamientos dados por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente a través de la "Guía para la elaboración de estudios de sector" versión G-EES-02 a continuación se presentan las variables utilizadas para calcular el presupuesto del presente proyecto, lo anterior a partir del comportamiento histórico de proyectos similares sobre los cuales se han ejecutado este tipo de actividades para lo cual. se incluirán las variaciones financieras que permiten actualizar los costos asociados que se presentan a continuación:

1. ACUERDO MARCO DE PRECIOS

El artículo 1 del Decreto 310 de 2021, que modifico el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, señala:

(…) "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los

Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente." (…)

Una vez validada técnicamente la información contenida en la página web de la Agencia de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente", http://www.colombiacompra.gov.co/es/listadeacuerdos-marco, se constató que en los acuerdos marco no se encuentra la necesidad del presente proceso para la satisfacción de la necesidad planteada por el FDLF.

OTROS INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

Conforme a la revisión efectuada en el link https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estadocolombiano/agregacion-de demanda-específica la fecha de proyección del presente Análisis de Presupuesto NO existe un Instrumentos de Agregación de Demanda que puedan suplir con el objeto y especificaciones técnicas en su totalidad descritas en la presente necesidad.

GRANDES SUPERFICIES

Conforme a la revisión efectuada en el link https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estadocolombiano/grandes-superficies, a la fecha de proyección del presente Análisis de Presupuesto NO existen grandes almacenes que puedan suplir con el objeto y especificaciones técnicas descritas en la presente necesidad

2. PRECIOS HISTÓRICOS DEL BIEN Y/O SERVICIO REQUERIDO:

Para el análisis de los Precios Históricos se tendrá en cuenta los precios históricos de la vigencia 2024, y se tendrán en cuenta para establecer los precios de referencia ya que los ítems cumplen con las mismas especificaciones técnicas establecidas para el presente proceso, como se observa a continuación:

Teniendo en cuenta la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES de fecha 24 de junio de 2022 en su numeral 4.2. Preparación de datos: uso de valores monetarios históricos, se actualizarán los precios históricos teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$Valor\ presente\ equivalente_t = Valor\ monetario_{t-1}\ (1 + inflación_{t-1})$$

Donde $Valor\ presente\ equivalente_t$ es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso, $Valor\ monetario_{t-1}$ es el valor monetario en pesos colombianos del año pasado y $inflación_{t-1}$ es el valor de la tasa de inflación del año pasado.

Fuente: GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES, página 30

Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado de diciembre de 2024: 5,20%.

3. ESTUDIO DE MERCADO:

Para el presente proceso de selección se da cumplimiento a lo reglado en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional." el cual señala:

(…) "El valor estimado del contrato y la justificación de este. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.". (…)

3.1. SOLICITUD DE INFORMACIÓN A PROVEEDORES – SECOP II:

La Entidad realizó la exploración de mercado mediante la solicitud de cotizaciones a través de la plataforma del SECOP II FDLF-SIP-022-2025 de fecha 04/08/2025, así:



Se solicito vía correo electrónico la solicitud de cotización a seis (6) proveedores de los cuales respondieron únicamente (3) proveedores relacionados a continuación:

Nombre de empresa:

- Proveedor 1
- Proveedor 2
- Proveedor 3.

Una vez realizado los anteriores cálculos se observa un margen de confiabilidad ALTO con los datos de análisis (cotizaciones e históricos actualizados excluyendo los datos atípicos que se encuentra por fuera del margen).

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de establecer el criterio de selección del **PRECIO DE REFERENCIA (INCLUIDO IVA SI APLICA),** se determina que: **EL PRECIO DE REFERENCIA CORRESPONDERÁ AL PROMEDIO DEL ANALISIS.**

Observaciones Generales

- Rangos de valor: Se mantienen desde montos muy bajos (≈$12.000) hasta cifras millonarias (> $4 millones), lo que indica que la muestra sigue abarcando bienes/servicios de distinta naturaleza.
- Dispersión controlada: La mayoría de los ítems están en un rango de dispersión del 4% al 9%, lo que sugiere mercados relativamente estables.
- Casos de dispersión alta: Pocos ítems superan el 15% (por ejemplo, $1.195.471,32 con 18% y $3.859.395,60 con 16%), lo que los convierte en candidatos para revisión.

Patrones y Tendencias

- Alta homogeneidad: Muchos registros con 5% de dispersión, lo que indica cotizaciones muy cercanas entre sí.
- Valores repetidos con dispersión distinta: Ejemplo, $185.518 aparece dos veces con el mismo % (5%) pero distinta normalización, lo que podría deberse a agrupaciones diferentes.
- Desviaciones estándar proporcionales: En montos altos, incluso un 5% implica diferencias absolutas grandes (cientos de miles de pesos).

Cantidades Mínimas y Precio de Referencia

En cumplimiento del análisis de precios de mercado realizado, el Comité Económico Estructurador establece las siguientes cantidades mínimas y valores de referencia, los cuales servirán como parámetro obligatorio para la evaluación de las ofertas y garantizarán la coherencia de los precios con las condiciones actuales del mercado:

1. ANÁLISIS DE IMPUESTOS:

Para el presente proceso aplica el impuesto de IVA del 19%. No obstante, Para el caso de oferentes, a quienes no les aplique el IVA, y que estén interesados en el presente proceso y que lleguen a presentar una oferta deberán aclarar, mediante certificación, vigente, explicativa y normativa firmada por su contador público indicando que no les aplica el IVA. Junto con la certificación explicativa deberán adjuntar fotocopia de la cédula y de la tarjeta profesional del contador público que firme la certificación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 175 de 2025 y el Estatuto Tributario, se informa a todos los oferentes que:

- El **Impuesto de Timbre Nacional** será aplicable a los contratos estatales cuyo valor supere las **50 UVT**.
- La tarifa vigente para el año 2025 es del **1 % sobre el valor total del contrato**.
- La **Alcaldía Local**, como entidad de derecho público, se encuentra exenta del pago directo de este tributo.

- No obstante, en los contratos celebrados con particulares, la Alcaldía podría actuar si aplica como **agente retenedor**, practicando la retención correspondiente al momento del pago.
- El valor del impuesto será asumido por el contratista y deberá ser contemplado en su propuesta económica.

Se recomienda a los oferentes incluir este rubro dentro de su estructura de costos, a fin de evitar distorsiones en la evaluación económica y garantizar el cumplimiento tributario.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

En cumplimiento al Decreto 1082 de 2015 que en su artículo 2.2.1.1.1.6.1, establece que las entidades estatales deben hacer un análisis del sector relativo al objeto del proceso, se anexa dicho análisis realizado para el presente proceso de contratación.

El fortalecimiento a medios comunitarios y alternativos contribuye directamente al cumplimiento de los productos de la Política Pública Distrital de Comunicación Comunitaria y Alternativa (Decreto 428 de 2023), especialmente el artículo 7 literal a, y está alineado con el componente de presupuestos participativos definidos para la vigencia 2025.

El estudio del sector se elaboró con base en los lineamientos establecidos en la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector", emitida por Colombia Compra Eficiente, la cual constituye un instrumento técnico de referencia para la caracterización del mercado y el análisis de la oferta disponible, en el marco de los procesos de contratación pública. cuyo contenido se detalla en el archivo denominado ANEXO 4 - Análisis del sector proceso de fortalecimiento de instancias, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, la cuantía y la naturaleza del contrato a suscribir, así como con los factores de selección del presente proceso, se justifican en atención al marco normativo vigente. En cumplimiento del artículo 23 de la Ley 80 de 1993, el procedimiento de selección se rige por los principios de transparencia y selección objetiva, con el fin de garantizar condiciones de igualdad entre todos los oferentes, conforme a los pliegos de condiciones y demás normas aplicables

Así mismo, el numeral 2 y 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, establece: "2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidas en dichos documentos (…) 3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral I del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio Ofrecido. (…)"

La Alcaldía Local de Fontibón verificará, en cada una de las propuestas presentadas, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y técnicos exigidos en el pliego de condiciones,

los cuales están destinados a determinar si las ofertas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Los proponentes que participen en el proceso de selección deberán adjuntar los documentos soporte de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, en los casos en que esta información no pueda ser extraída directamente del Registro Único de Proponentes (RUP).

En el evento en que una propuesta no cumple con alguno de los requisitos habilitantes exigidos, se declarará NO HABILITADA y será excluida de participar en el proceso de evaluación, sin perjuicio de que pueda ser examinada frente a los demás requisitos y de que sean aplicadas las disposiciones correspondientes establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 019 de 2012, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que los modifiquen o aclaren.

El informe que contenga la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes y la calificación resultante estará a disposición de los interesados en la plataforma electrónica SECOP II, de conformidad con el cronograma del proceso de selección.

NOTA: En ningún caso se podrán subsanar cuestiones relacionadas con la falta de capacidad financiera ni organizacional, ni se permitirá acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la presentación de las propuestas, según lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Tener en cuenta que el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 señaló que, para establecer los requisitos habilitantes del proceso de selección, se debe tener en cuenta lo siguiente:

El Riesgo del Proceso de Contratación
El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación
El análisis del sector económico respectivo
El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Igualmente, por el tipo de contratación a celebrar, La Alcaldía Local de Fontibón con el fin de que la propuesta sea objeto de evaluación técnica el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes

Capacidad Jurídica	HABILITADO O NO HABILITADO
Capacidad financiera y Organizacional	HABILITADO O NO HABILITADO
Condiciones de Experiencia	HABILITADO O NO HABILITADO
Requerimientos Técnicos	HABILITADO O NO HABILITADO
Requerimientos ambientales	HABILITADO O NO HABILITADO

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso que los requisitos habilitantes se establezcan de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, aplicando los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y las necesidades de la Entidad. La expresión adecuada y proporcional hace referencia a que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar

proporción con el objeto a contratar, su naturaleza, valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.
En este sentido, se realizará la verificación jurídica, técnica y financiera a cada una de las propuestas que se presenten a este proceso. Estas verificaciones no tienen ponderación alguna, pero decidirán sobre la habilitación, o el rechazo o no habilitación de las propuestas.

En virtud de lo anterior, la selección objetiva del contratista y la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad, se realizará teniendo en cuenta el **MENOR PRECIO OFRECIDO**, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes y el ofrecimiento económico se solicitarán por parte de la Dirección de Contratación de acuerdo con la normatividad vigente y conforme al cuestionario establecido en la plataforma SECOP II y documento anexo en la plataforma.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

Los requisitos habilitantes jurídicos se solicitarán por parte de la Dirección de Contratación de acuerdo con la normatividad vigente

1. Carta de presentación de la oferta.

La carta de presentación de la propuesta se debe diligenciar conforme al modelo suministrado en el pliego de condiciones por el Fondo, (Formato No. 1) y deberá ser suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado, según corresponda.

Quien suscriba la carta de presentación de la oferta deberá tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente y contar con facultades expresas de actuar en nombre y representación de este.

En caso de personas jurídicas, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo.

En caso de ser consorcio o unión temporal deberá tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

- **Apoderado**

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.

Así mismo, será aplicable lo dispuesto en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, en lo referente a que los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal.

- **Documento de identidad**

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del proponente persona natural, representante legal y/o apoderado y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía o de extranjería.

2. Certificado de Existencia y representación legal

Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más.

Para el caso de personas naturales nacionales, deberá adjuntar la cédula de ciudadanía o el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, cuya actividad comercial esté acorde con el objeto a contratar, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.

Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

Nota: En el evento en que el certificado mencionado no se indique las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas.

DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN (SI APLICA): Facultades del representante legal: Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta el acta o extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

3. Documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes (Formato 02 – 02.1.), el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, para lo cual podrá hacer uso del formato modelo suministrado por el Fondo, o su propio documento de constitución en el que se deberá consignar como mínimo la siguiente información:

1) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
2) Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
3) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberá adjuntar copia del documento de su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

4) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

5) En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

6) Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

7) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato, su liquidación y mínimo 30 meses adicionales más, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato. El documento de constitución deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual debe presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación, la oferta **SERÁ RECHAZADA**.

En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad consorcio.

En atención a los lineamientos de la DIAN, el consorcio o unión temporal debe expedir su propio RUT y NIT, para lo cual proponente adjudicatario deberá obtener el NIT para la suscripción del contrato.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio o la unión temporal. (Artículo 9 de la Ley 80 de 1993). Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita del FONDO.
Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentarán en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la ley 80 de 1993.

En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación del proponente plural adjudicatario sin el consentimiento previo del Fondo.

NOTA: En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, todos los documentos requeridos en el pliego de condiciones para la capacidad jurídica, financiera y técnica si es del caso, deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

4. Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, el proponente deberá allegar los siguientes documentos:

Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, si a ello hay lugar, deberá diligencias el certificación expedida por el Revisor Fiscal (Formato 03 – 03.1), cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El período a certificar no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Cuando la certificación de pago de aportes allegada dentro de la propuesta se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros de consorcio o de la unión temporal, se deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores, la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación y la copia de la cédula del mismo.

5. Registro único de proponentes RUP

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

En cumplimiento de lo anterior, los proponentes deberán allegar el certificado del RUP con su oferta, el cual deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del proceso de selección del contratista. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre. Si el proponente se encuentra inscrito pero dicha inscripción no está en firme, la propuesta no será evaluada hasta que el oferente acredite este requisito, para lo cual deberá allegar el documento respectivo dentro del plazo establecido por la Entidad el cual en ningún caso podrá ser superior al vencimiento del término del traslado de evaluación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de

cada año. De lo contrario cesan los efectos de este. De conformidad con la potestad verificadora, la entidad se reserva la posibilidad de consultar en el RUES, la veracidad de la información aportada.

Para el Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, y cada uno deberá cumplir con lo descrito en este numeral.

6. Garantía de seriedad de la propuesta.

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto.

- Vigencia: Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de expedición. Esta garantía en todo caso permanecerá vigente hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

- Deberá constituirse a favor de: Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, NIT 899.9999.061-9

- Debe citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.

- Debe encontrarse firmada por la aseguradora y por el proponente.

- En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015 cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes, y por lo tanto en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, indicando el porcentaje de participación.
El proponente con el hecho de presentar su propuesta acepta que la entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.
Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: La garantía de seriedad de la oferta deberá subirse en el Secop II junto con los demás requisitos jurídicos. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. (Parágrafo 3. Artículo 5 Ley 1150 de 2007 adicionado mediante el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).

En caso de no cumplir con los requisitos jurídicos, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, los documentos habilitantes jurídicos, con excepción de la póliza de seriedad de la oferta y el documento de constitución deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

7. Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente deberá aportar los certificados tanto de la persona natural como de la persona jurídica expedidos por la **Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación** en el mes de cierre del proceso con el fin de verificarse los antecedentes fiscales y disciplinarios respectivamente. Además, deberá presentarse el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la **Personería de Bogotá** y de **antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional** del representante legal.

Igualmente deberá adjuntar consulta registro de inhabilidades por delitos sexuales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1918 de 2018.

En caso de no aportarlos con la propuesta, la entidad consultará en las páginas Web de dichas entidades la información.

El proponente deberá adjuntar diligenciado el Formato 4 - Autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales contra niños niñas y adolescentes, el cual deberá ser suscrito por el representante legal de proponente persona jurídica o la proponente persona natural. En caso de consorcio o unión temporal deberá ser diligenciado por los representantes legales o persona natural de cada uno de sus integrantes.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

8. Antecedentes de Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, el Fondo verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional.

9. Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

El proponente deberá anexar el certificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la Ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".

Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste

que: NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

10. Declaración juramentada con la relación de contratos de prestación de servicios vigentes con otras entidades estatales

Conforme con lo señalado en el artículo 17 del Decreto 189 de 2020, el proponente deberá adjuntar diligenciado el Formato 5 - Relación de CPS vigentes con otras Entidades - Persona natural o Formato 6 - Relación de CPS vigentes con otras Entidades - Persona jurídica o Formato 7 - Relación de CPS vigentes con otras Entidades - Consorcio o UT, el cual deberá ser suscrito por el representante legal de proponente persona jurídica o el proponente persona natural. En caso de consorcio o unión temporal deberá ser diligenciado por los representantes legales o persona natural de cada uno de sus integrantes

11. Compromiso de transparencia:

El proponente deberá anexar el formato 8 denominado - Compromiso de transparencia, debidamente firmado por: el representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido.

12. Formato de declaración de actividades legales:

El proponente deberá anexar el formato 9 denominado "Declaración de Actividades Legales", debidamente firmado por: el representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido.

13. Compromiso de anticorrupción:

El proponente deberá anexar el formato 10 denominado - Compromiso de Anticorrupción, debidamente firmado por: el representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido

14. Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos

El interesado en participar en el presente proceso de selección (persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal) debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que él, la empresa, ni los integrantes del consorcio o unión temporal están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

15. Compromiso de integralidad y de no tolerancia con la corrupción, de acuerdo con la directiva 003 de 2021 y decreto 189 de 2021.

16.1. MANIFESTACIÓN DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE (Que no se encuentran incurso(s) en prácticas de colusión, ni en conflictos de intereses.): el proponente, ya sea persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal cuando sea el caso, no puede(n) encontrarse incurso (s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado. Para ello el proponente manifestará bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia, por la Plataforma Transaccional SECOP II.

16. CERTIFICADO SOBRE MULTAS Y SANCIONES:

Los proponentes deberán presentar con la propuesta, una declaración (Formato 11) que certifique que la empresa no ha tenido multas ni sanciones. Esta certificación deberá ser expedida con una antelación no superior de treinta (30) días antes del cierre del presente proceso de selección.

17. Los proponentes deberán realizar la totalidad de manifestaciones solicitadas en el acápite correspondiente a "DECLARACIONES DEL PROPONENTE" DEL PLIEGO ELECTRÓNICO. (Dando clic en la opción que corresponda — SI O NO):

• COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: el proponente deberá diligenciar este compromiso bajo la gravedad de juramento por el SECOP II (PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRONICO) en declaraciones del proponente
• MANIFESTACIÓN DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE: (Que no se encuentra incurso en prácticas de colusión ni conflicto de intereses) El proponente no puede encontrarse incurso en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado. Para ello, el proponente manifestara bajo la gravedad de juramento esta circunstancia en la plataforma SECOP II.
• INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el representante legal o la persona natural, manifestará bajo la gravedad de juramento a través del SECOP II, que ni él, ni el proponente que representa se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y en los artículos 1° 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión" y demás normas concordantes y complementarias.
• COMPROMISO DE INTEGRALIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN, de acuerdo con la directiva 003 de 2021 y Decreto 189 de 2021.

18. Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto 1072 de 2015 para empresas con máximo diez (10) trabajadores o más de diez (10) trabajadores: (Formato 12)

Con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones de compras o adquisiciones de productos y servicios los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas, se deberá diligenciar el anexo correspondiente respecto al cumplimiento para empresas con máximo 10 trabajadores o el de cumplimiento para empresas con más de 10 trabajadores, según sea el caso que corresponda, (Formato 12).

19. Acreditación de la condición de MiPymes.

Las Empresas clasificadas como MiPymes deberán acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Empresa tiene calidad de tal, conforme a las disposiciones legales.

20. Certificación Bancaria (solo al adjudicatario)

El proponente deberá presentar certificación bancaria del proponente, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

Nota: El adjudicatario deberá remitir la certificación bancaria por mensaje en la plataforma transaccional SECOP II antes de la suscripción del contrato.

5.1.5 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

De acuerdo con lo previsto en el Decreto No. 1082 de 2015, para efectos del presente estudio de verificación financiera el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes, los siguientes índices de la capacidad financiera, de conformidad con los índices que estimó el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón en su análisis del sector así:

TRATAMIENTO DE DATOS:

Para la fijación de los límites de los indicadores de capacidad financiera y operacional, el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón ha tomado en cuenta diferentes criterios, con el fin de no limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas matemáticas (Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.6.2), estos son:

- La proporcionalidad con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo y forma de pago, así como las condiciones generales que definen el comportamiento del sector.

- La proporcionalidad con el riesgo asociado al proceso de contratación. El cumplimiento de los indicadores financieros y de capacidad organizacional por parte de los proponentes, tienen incidencia directa en la mitigación de los riesgos del proceso.

- El establecimiento de dichos indicadores debe conservar el cumplimiento del principio de la selección objetiva mediante la promoción de la libre concurrencia y la pluralidad de ofertas dentro del proceso.

- Los indicadores de capacidad financiera y operacional deben motivar la competencia en el mercado.

- La proporcionalidad con la capacidad financiera y operacional del sector económico al cual pertenece el objeto del proceso.

Para definir los indicadores se realizaron las siguientes actividades:

Inicialmente se tomó del SECOP II, una muestra de 228 empresas posibles proponentes, de acuerdo con los códigos UNSCPS establecidos en el proceso de contratación, con el propósito de realizar un análisis del comportamiento financiero, según los Códigos establecidos para el presente proceso

Posteriormente, se realiza el correspondiente tratamiento de datos para la identificación y manejo de datos atípicos, así como la aplicación de medidas de distribución que permitan pluralidad de oferentes en el proceso, para más información consultar el **ANEXO. "Análisis del Sector".**

Los proponentes deberán aportar

El Certificado de Registro Único de Proponentes vigente. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional solicitados en el presente estudio para verificar la capacidad financiera y Organizacional con corte a **diciembre 31 de 2024**, la información estará completa y en firme, bastará con su presentación.

En aquellos casos en que en el RUP no conste la información del año 2023 o que se encuentre dentro del proceso de transición, señalado en el Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán allegar los Estados Financieros (balance general y estado de resultados) a **31 de Diciembre de 2024** debidamente aprobados por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, así mismo, una certificación del revisor fiscal o contador público, en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera y la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple.

5.1.2.1 Indicadores a verificar Capacidad **Financiera**

a. **Índice de Liquidez.**

El índice de liquidez se establece con el fin de verificar la disponibilidad de recursos de la empresa a corto plazo para afrontar sus compromisos, representando las veces que el activo corriente puede cubrir el pasivo corriente. El Índice de Liquidez se determina, dividiendo el Activo Corriente por el Pasivo Corriente, reflejado el RUP o en la Certificación de Indicadores Financieros con corte a diciembre 31 de 2024.

Formula:	**IL= AC / PC = N° de Veces**

Donde:

IL	**Índice de Liquidez.**
AC	**Activo Corriente.**
PC	**Pasivo Corriente.**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

b. **Índice de Endeudamiento.**

El Nivel de Endeudamiento permite establecer el grado de apalancamiento utilizado por la compañía e indica la participación de los acreedores sobre los activos de esta.

El porcentaje de endeudamiento se obtiene de dividir el Pasivo Total por el Activo Total, reflejado el RUP o en la Certificación de Indicadores Financieros con corte a diciembre 31 de 2024 y el resultado se multiplicará por 100, así:

Formula:	**NE = (PT / AT) * 100**

Donde:

NE	**Nivel de Endeudamiento**
PT	**Pasivo Total**
AT	**Activo Total**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

c. **Razón de cobertura de Intereses.**

La Razón de cobertura de Interés permite establecer la incidencia que tiene los gastos financieros sobre las utilidades operacionales de la organización. Se determina La Razón de cobertura de Interés, dividiendo la Utilidad Operacional por el Gasto de Interés reflejado en el RUP o en la Certificación de Indicadores Financieros con corte a diciembre 31 de 2024.

Formula:	**CI = UO / GI**

Donde:

CO	**Cobertura de Interés**
UO	**Utilidad Operacional**
GI	**Gasto Interés**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

los requisitos habilitantes financieros.

CAPACIDAD FINANCIERA	
Índice de Liquidez	>=1.40
Índice de Endeudamiento	<=0.65
Razón de Cobertura	>=1.11

El resultado de los indicadores deberá mostrarse con la misma cantidad de dígitos solicitados en los criterios. La aproximación de fracción decimal a entero se hará de acuerdo con el siguiente sistema: a.) Los decimales iguales o mayores a cero puntos cincuenta (≥0.50) se aproximarán por exceso al entero inmediatamente superior. b.) Los decimales menores a cero puntos cincuenta (<0.50) se aproximarán por defecto al entero del cual forma parte.

Para el caso de las personas jurídicas y naturales de origen extranjero sin domicilio en el país, la administración aplicará los mismos criterios enunciados anteriormente, con base en la información contenida en los documentos suministrados por el proponente.

5.1.2.2 Indicadores a verificar Capacidad Organizacional:

a. Rentabilidad del Patrimonio.

La Rentabilidad del Patrimonio se establece con el fin de verificar el rendimiento de la inversión realizada en la organización.

La Rentabilidad del Patrimonio se determina, dividiendo la Utilidad operacional por el Patrimonio, reflejado el RUP o en la Certificación de Indicadores Financieros con corte a diciembre 31 de 2024.

Formula:	**RP= UO / PT**

Donde:

RP	**Rentabilidad del Patrimonio**
UO	**Utilidad Operacional**
PT	**Patrimonio**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

b. Rentabilidad del Activo

La Rentabilidad del Activo se establece con el fin de verificar la eficiencia en el uso de activos de la organización.

La Rentabilidad del Activo se determina, dividiendo la Utilidad operacional por el Activo, reflejado el RUP o en la Certificación de Indicadores Financieros con corte a diciembre 31 de 2024.

Formula:	**RA= UO / AT**

Donde:

RA	**Rentabilidad del Activo**
UO	**Utilidad Operacional**
AT	**Activo Total**

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

El resultado de los indicadores deberá mostrarse con la misma cantidad de dígitos solicitados en los criterios. La aproximación de fracción decimal a entero se hará de acuerdo con el siguiente sistema: a.) Los decimales iguales o mayores a cero puntos cincuenta (≥0.50) se aproximarán por exceso al entero inmediatamente superior. b.) Los decimales menores a cero puntos cincuenta (<0.50) se aproximarán por defecto al entero del cual forma parte.

Para el caso de las personas jurídicas y naturales de origen extranjero sin domicilio en el país, la administración aplicará los mismos criterios enunciados anteriormente, con base en la información contenida en los documentos suministrados por el proponente.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
Rentabilidad del Activo	>= 4
Rentabilidad del patrimonio	>= 5

Si la información presentada por el (los) proponente(s) no cumple con la Capacidad Financiera y/o Capacidad Organizacional requerida en estos términos, el (los) proponente(s) no será(n) HABILITADO (S) en el proceso de acuerdo con el respectivo Lote al cual se está presentando.

Los proponentes deben cumplir todos y cada uno de los mínimos exigidos en cada indicador para el respectivo Lote, en caso contrario se considerará NO HABILITADA la propuesta.

Resultado de la anterior evaluación, la entidad establece los siguientes indicadores como requisitos habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad organizacional que deben ser acreditados por los proponentes dentro del presente proceso, así:

INDICADORES FINANCIEROS ESTABLECIDOS:

INDICADOR	LIMITE ESTABLECIDO
De Liquidez	>=1.40
Endeudamiento	<=0.65
Cobertura de intereses	>=1.11
Rentabilidad del Patrimonio	>=5
Rentabilidad del Activo	>=4

5.1.4 REQUISITOS TECNICOS

Presentar debidamente diligenciado y firmado el Formato correspondiente a la aceptación de las condiciones técnicas. Sera considerada hábil la propuesta que acredite las condiciones técnicas, que deberán presentarse debidamente diligenciadas y firmadas.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

5.1.2.1.1. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente presentará con su propuesta el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.5.2.

El Fondo de Desarrollo Local de Fontibón requiere que el proponente acredite experiencia general mediante la presentación de máximo dos (2) contrato ejecutado y/o liquidado con entidades públicas o privadas que estén relacionados directamente con el objeto del presente proceso compraventa y suministro de elementos. Los contratos certificados sumados deberán cumplir con mínimo tres (3) de los códigos UNSPSC.

5.1.2.1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA

El Fondo de Desarrollo Local de Fontibón requiere que el proponente acredite experiencia mediante la presentación de máximo dos (2) contratos ejecutados y/o liquidados, con entidades públicas o privadas, que estén relacionados con la compraventa y/o suministro de elementos logísticos y/o tecnológicos cuyo presupuesto sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Los contratos certificados sumados deberán cumplir con mínimo cinco (5) de los códigos UNSPSC, descritos a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
44121600	44	12	16	Suministros de escritorio
43211500	43	21	15	Computadores
45111600	45	11	16	Proyectores y Suministros
52161500	52	16	15	Equipos audiovisuales
32101500	32	10	15	Conjuntos de circuitos y componentes de radiofrecuencia
31211900	31	21	19	Aplicadores de pintura y accesorios para pintar
53101800	53	10	18	Abrigos y Chaquetas
26131500	26	13	15	Centrales eléctricas
30241700	30	24	17	Componentes soporte y cobertura de tiendas, carpas y estructuras de membrana.
43202100	43	20	21	Accesorios de dispositivos de almacenamiento extraíble
43211600	43	21	16	Accesorios de computador
43201800	43	20	18	Dispositivos de almacenamiento
43221700	43	22	17	Equipo fijo de red y componentes
52161500	52	16	15	Equipos audiovisuales
53103000	53	10	30	Camisetas

Parágrafo 1. De conformidad a lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 libro 2, parte 2, titulo 1, capitulo 2, sección 4, subsección 2 del decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 "criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas" el proponente que acredite ser un emprendimiento y/o empresas de mujeres podrá acreditar la experiencia con un contrato adicional.

Nota. Para efectos de la definición y acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, se tendrá lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el decreto 1860 de 2021.

Parágrafo 2. De conformidad a lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. libro 2, parte 2, titulo 1, capitulo 2, sección 4, subsección 2 del decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 criterio diferenciales Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas el

proponente que demuestre su condición de MIPYME podrá acreditar la experiencia con un contrato adicional.

Nota 1. Para efectos de acreditar la condición de MIPYME se tendrá lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2. Para efectos del cálculo del Valor Total ejecutado o facturado de cada contrato (incluyendo IVA), el proponente calculará el valor en SMMLV de acuerdo con el año de terminación del contrato, según lo solicitado en el mencionado Anexo.

Para acreditar la experiencia, los contratos certificados a la presentación de la oferta del presente proceso deberán ser iguales o superiores al presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV.

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

En los casos de propuesta conjunta, el valor de las experiencias requeridas se verificará una vez hecha la sumatoria de las experiencias individuales que cumplan con lo señalado como requisitos mínimos.

Nota 1: Para efectos del cálculo del Valor Total ejecutado o facturado de cada contrato (incluyendo IVA), el proponente calculará el valor en SMMLV de acuerdo con el año de terminación del contrato, según lo solicitado en el mencionado Anexo.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el **FORMATO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** y la obrante en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la revisión o evaluación. El proponente deberá tener en cuenta que la experiencia relacionada en el Anexo respectivo deberá cumplir con TODOS los requisitos del presente numeral, so pena de ser calificada como NO CUMPLE y deberá indicar el número de consecutivo dentro del RUP a que haga referencia cada una de las experiencias aportadas.

Para la conversión a S.M.M.L.V., el proponente se apoyará de la siguiente tabla informativa

AÑO	S.M.M.L.V ($)
1990	41.025
1991	51.716
1992	65.190
1993	81.510
1994	98.700
1995	118.934
1996	142.125
1997	172.005
1998	203.826

1999	236.460
2000	260.100
2001	286.000
2002	309.000
2003	332.000
2004	358.000
2005	381.500
2006	408.000
2007	433.700
2008	461.500
2009	497.000
2010	515.000
2011	535.600
2012	566.700
2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350
2016	689.454
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116
2020	877.803
2021	908.526
2022	1.000.000
2023	1.160.000
2024	1.300.000
2025	1.423.500

Nota 2: Así mismo la verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE".** En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes. Así las cosas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

5.1.2.1.3. REGLAS GENERALES:

Formato de Experiencia:

Los proponentes deberán diligenciar el FORMATO "RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", a efectos de que la Entidad pueda identificar qué contratos de los que aparecen registrados en el RUP, son los que solicita se tengan en cuenta a efectos de verificar el cumplimiento de la experiencia del proponente.

Verificación en el RUP: La Entidad verificará el valor de los contratos en el RUP, toda vez que los mismos deben haber sido ejecutados y registrados en el mismo. En ese orden de ideas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el FORMATO suministrado por la Entidad, o aporta certificaciones de algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso, lo cual se verificará en el RUP.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO suministrado por la Entidad o en las certificaciones y/o la consagrada en el RUP, prevalecerá la información que conste en el RUP. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Documentos soporte de la experiencia: Adicionalmente los proponentes deberán acreditar la experiencia de los contratos suscritos, ejecutados y registrados a que haga referencia en el formato de experiencia, mediante certificaciones o actas de liquidación o actas de recibo definitivo a satisfacción, o de terminación, que pueden ser del sector público o privado, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica.
- Nombre del Proponente o Contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato debidamente especificado.
- Valor ejecutado del contrato, discriminado los elementos y/o servicios suministrados u obras y su valor.
- Para los contratos ejecutados en asociación se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato y/o fecha de suscripción de este.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación.
- Obligaciones y/o descripción de las actividades realizadas (esto último si del objeto no se evidencia relación con el objeto contractual solicitado)
- Firma de quien expide la certificación.

Los documentos solicitados pueden complementarse con los respectivos contratos, no obstante, lo anterior, no será de recibo para efectos de la verificación los casos en que únicamente se aporte el contrato.

Del mismo modo en caso de no contar con la información suficiente en las certificaciones o actas de liquidación, actas de recibo definitivo o a satisfacción o de terminación, la Entidad se reserva el derecho de solicitar copia del respectivo contrato.

Las certificaciones o actas de liquidación, o actas de recibo definitivo o a satisfacción, o de terminación deben ser expedidas/suscritas por el Contratante. En el evento en que el contrato aportado haya sido objeto de interventoría, serán válidas las actas de recibo definitivo o a satisfacción o de terminación expedidas/suscritas por el interventor.

Experiencia acreditada por los miembros de proponentes plurales: la experiencia de los oferentes plurales debe ser proporcional a la participación de cada uno de sus integrantes en el consorcio o unión temporal, según los establecido en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, CÓDIGO: CCE-EICP-MA-04, VERSIÓN: 03 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Personas extranjeras: En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberán acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional.

Personas jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP que no tengan domicilio o sucursal en el país: La experiencia se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o del documento que permita corroborar información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de la misma).

Cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión, la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación. En caso de que el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TMR o de su terminación vigente para la fecha de recibo final, según corresponda.

Cuando se encuentren contratos con prestación de servicios simultáneo en la misma u otras entidades o empresas o en un mismo período de tiempo, el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el valor acreditado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Documentos otorgados en el exterior: Los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades de carácter público, otorgados en el exterior, se rigen por las normas aplicables al país

de su procedencia, y deberán allegarse al presente proceso de selección junto con la oferta debidamente cargados en la plataforma SECOP II, sin perjuicio de la obligatoriedad de presentarlos con el cumplimiento de los requisitos y el tratamiento establecido en la Ley aplicable en Colombia al momento de la suscripción del contrato.

En todo caso, para el momento de la firma del contrato, el adjudicatario deberá acreditar que toda la información y/o documentos otorgados en el exterior cumplan con los requisitos establecidos por la Ley aplicable en Colombia con relación los documentos otorgados en el exterior y que fueron aportados en copia simple al proceso de selección (trámites de apostille y legalización de documentos) atendiendo en especial el procedimiento establecido en la Resolución 10547 de 2018 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores al momento de la suscripción del contrato, por lo anterior, para la presentación de la propuesta bastará con copia simple de su original.

5.1.3. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS (FICHA TÉCNICA)

Proponentes no obligados para tener RUP.

Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP los proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que están exceptuadas expresamente en la ley.

Los proponentes que no estén obligados a estar inscritos en el RUP certificarán su experiencia con la ejecución del número máximo de contratos que se han descrito anteriormente. Estos contratos deberán estar terminados o liquidados, lo cual se verificará por medio de los documentos soporte correspondiente, tal y como se indicó en el acápite "**Condiciones de Experiencia"**.

Los proponentes que no estén obligados a estar inscritos en el RUP certificarán su experiencia con la ejecución del número máximo de contratos que se han descrito anteriormente. Estos contratos deberán estar terminados o liquidados, lo cual se verificará por medio de los documentos soporte correspondiente, tal y como se indicó en el acápite "**Condiciones de Experiencia".**

Los proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP certificarán su experiencia directamente con los documentos soporte señalados a continuación:

- Certificado de cada uno de los contratos relacionados y ejecutados suscritos por el representante legal de la empresa o entidad compradora.
- Copia del acta de recibo final o terminación o acta de liquidación del contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato.

Los documentos deberán contener la información relacionada anteriormente.

Si con los documentos anteriores el proponente no le es posible acreditar la información adicional o complementaria solicitada, podrá presentar la siguiente documentación o cualquier otra información proveniente de la actuación contractual:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación, mediante copia del acuerdo de consorcio o unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente o copia del acta de actividades ejecutadas o el documento que haga sus veces.

Con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes, la experiencia que se pretenda acreditar deberá ser aportada por parte del PROPONENTE en las condiciones exigidas en el presente documento, lo anterior en cumplimiento del Artículo 13 y 209 de la Constitución Política de Colombia, Art. 24 y 26 y numeral 6º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, así como lo preceptuado por el Art. 5º de la Ley 1150 de 2007 en aras de garantizar los principios de igualdad, legalidad, transparencia, responsabilidad y deber de selección objetiva.

En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse debidamente suscritos por personas con competencia para tal función.

Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad o el funcionario competente para ello.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o de la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato

Las certificaciones o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con la normatividad vigente a la firma del contrato.

En todo caso, aunque el proponente no obligado a estar inscrito en el RUP aporte una certificación para acreditar la experiencia, la Alcaldía Local de Fontibón se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente, sobre la información relacionada en el cuestionario diligenciado en el SECOP II.

5.1.3.1 Registro Único de Proponentes – RUP

El proponente debe presentar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, que contenga la información necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso de selección y estar en firme.

El/los proponentes/s conforme al Decreto 1082 de 2015, deberá(n) estar inscrito(s), calificado(s) y clasificado(s) según codificación código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080 (UNSPSC), en las actividades relacionadas en el numeral 2.3 de este documento. Para el caso de consorcios, uniones temporales o promesa sociedad futura cada integrante deberá allegar su RUP y, así mismo, cada uno de ellos debe acreditar EXPERIENCIA COMO mínimo de la mitad del valor DEL PRESUPUESTO ASIGNADO, de manera que sumada ÉSTA no puede ser menor al valor del presente proceso.

5.1.3.2 Verificación de cumplimiento de los requerimientos y especificaciones mínimas (ficha técnica)

De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe verificar, si los bienes o servicios ofrecidos por el proponente cumplen con la ficha técnica.

Con la presentación de la propuesta, el proponente se compromete a dar estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas del proceso.

5.1.6 BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES

El Fondo de Desarrollo Local de Fontibón como Entidad Distrital cumple la normatividad ambiental aplicable dentro de los cuales se encuentra Decreto 456 de 2008 "Por el cual se reforma el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"; Decreto 815 de 2017 "Por medio del cual se establecen los lineamientos para la formulación e implementación de los instrumentos operativos de planeación ambiental del Distrito PACA, PAL y PIGA, y se dictan otras disposiciones"; Resolución No. 00242 de 2014 "Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA"; Acuerdo 19 de 1996 y Acuerdo 248 de 2006 "Por el cual se adopta el Estatuto General de Protección Ambiental del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá y se dictan normas básicas necesarias para garantizar la preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales y el medio ambiente" y para lo cual dentro de estos lineamientos se encuentra el cumplimiento al Programa de Consumo Sostenible mediante el Acuerdo 450 de 2013 "Por medio del cual se establecen los lineamientos del programa distrital de compras verdes y se dictan otras disposiciones". El cual se establecen los lineamientos para la formulación del programa distrital de Compras Verdes para la ciudad de Bogotá D.C.". Así mismo, nos regimos por la Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como, por la Guía de Contratación Sostenible de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Dado lo anterior, quien resulte adjudicatario del contrato deberá ajustar a la Guía de Contratación Sostenible y a las demás normas establecidas por la Secretaría de Gobierno del Distrito, durante la ejecución del contrato o proyecto y demás disposiciones que la Alcaldía Local de Fontibón solicite en el momento de la liquidación del contrato El contratista debe tener en cuenta lo establecido en el Plan Institucional de Gestión Ambiental de la Secretaría de Gobierno Distrital en la ejecución del contrato. Para ello, deberá presentar con los documentos del proceso el Formato de Carta de compromiso de buenas prácticas ambientales (Formato de Cumplimiento de Requisitos Ambientales).

5.1.6.1 OBLIGACIONES AMBIENTALES

1. Los elementos eléctricos y electrónicos deben cumplir con la norma técnica de bajo consumo energético.
2. El fabricante deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto y los insumos. (No se permite el uso de poliestireno expandido-icopor-, ni cualquier plástico de un solo uso), en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital". Si aplica
3. El proveedor del servicio se compromete a realizar la gestión adecuada de los residuos peligros que genere.
4. El contratista debe utilizar elementos o insumos biodegradables o de bajo impacto ambiental
5. Tomar las medidas necesarias para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones. (No dejar sustancias con materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal). Para esto deberá tener en cuenta lo estipulado en la y el procedimiento Gestión Integral de Residuos Sólidos de la entidad.
6. Garantizar que el personal que preste el servicio a su nombre cuentan con la edad mínima para trabajar, así como también no promueve el trabajo infantil, mediante una declaración firmada
7. Garantizar que el personal que presta el servicio se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y salud en el trabajo
8. Atender las inspecciones ambientales realizadas por la SDG/Alcaldía Local de Fontibón, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.

Los criterios establecidos hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de los bienes y/o servicios a contratar; garantizando la minimización de impactos ambientales y potenciando los impactos sociales de la entidad.

Medios de verificación documental: Tales como carta del representante legal (donde prima el principio de la buena fe), certificaciones o descripciones que emite el fabricante o el propio oferente tales como fichas técnicas.

En caso de contar con Plan de Gestión Ambiental Institucional o estar certificados con la ISO: 14001 acreditar los soportes necesarios.

NOTA: Se deberán anexar durante la presentación de la propuesta, las especificaciones técnicas (fichas técnicas, protocolos, procedimientos, declaraciones juramentadas y/o los soportes que apliquen) contenidas en la(s) Ficha(s) de Contratación Sostenible y durante la ejecución y liquidación del contrato, los soportes correspondientes al cumplimiento de las obligaciones específicas (actas, listados de asistencia, registro fotográfico y/o los soportes que apliquen) contenidas en la(s) Ficha(s) de Contratación Sostenible en cumplimiento a las buenas prácticas ambientales.

5.1.7. VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En busca de consolidar acciones afirmativas en Bogotá, y en concordancia con lo establecido en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 del 29 de diciembre de 2020 modificado por el Decreto Distrital 634 de 2023, "*Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital*" el contratista tiene la obligación de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables

La vinculación de mujeres será progresiva y diferenciada por rama, así:

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1 0 de junio de 2021	A partir del 1⁰ de junio de 2022	A partir del 1 0 de junio de 2023
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

El cumplimiento de este criterio será evaluado conforme a la manifestación escrita que hacen los proponentes en el formato dispuesto por la entidad, le regla aplicable es otras ramas.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido.

Lo anterior significa que la entidad no aplicará fórmulas de ponderación de calidad ni asignará puntajes asociados a condiciones técnicas o económicas adicionales, toda vez que el objeto del contrato corresponde a la compra y venta de productos, razón por la cual no se justifican evaluaciones basadas en relaciones calidad-precio ni costo - beneficio

La relación ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido.

- Se anexa ficha técnica de los elementos para la adquisición o suministro de bienes con características técnicas uniformes y de donde se especifica:
a. Denominación del bien o servicio.
b. Denominación técnica del bien o servicio.
c. Unidad de medida común utilización.
d. Descripción general
- Lance: Margen mínimo de mejora de oferta:2%
- La subasta electrónica se realizará de manera global contemplando cada uno de los elementos establecidos en los ítems de la ficha técnica.

6.1 PRESENTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.

Para la verificación de este criterio sólo se tendrán en cuenta las propuestas cuyos bienes cumplan con la Ficha Técnica y se encuentren HABILITADOS técnica, jurídica, financiera y organizacional.

La oferta económica deberá diligenciarse en la Sección 3 "CUESTIONARIO" de la plataforma del SECOP II. Adicionalmente el oferente deberá relacionar su propuesta económica en el formato No. 12- Formato Oferta Económica. En ambos casos, el valor ofertado deberá ser el mismo tanto en la plataforma Secop II como en el formato de Propuesta Económica señalado, so pena de rechazo de la oferta. La no presentación del formato 12 "Formato Oferta Económica" será causal de inhabilidad.

El oferente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, incluyendo las proyecciones de todos los costos, de tal manera que los precios consignados en el presupuesto se mantengan vigentes durante el proceso de selección y durante el término de ejecución del contrato y no habrá lugar a reajustes, de ninguna clase.

Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debida a una mala elaboración del cálculo del costo de la oferta será responsabilidad exclusiva del oferente, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

LA ENTIDAD no asumirá los costos generados por el IPC o cualquier otro sistema de actualización de precios; en el caso que exista reglamentación gubernamental de incrementos salariales durante la ejecución del contrato, éstos deben ser contemplados por el oferente dentro del valor de la propuesta.

Dentro del costo de la oferta se entenderán incluidos los costos directos e indirectos y todo lo relativo a cargas tributarias, costos de la oferta y del contrato, de tal forma que para LA ENTIDAD no se generará ningún costo adicional y el valor ofertado será fijo durante la ejecución del contrato, para lo cual el oferente deberá prever los sobrecostos, incrementos y tarifas o cualquier otra circunstancia que se presente.

Por lo tanto, **son precios fijos sin fórmula de reajuste.**

Los precios de los bienes o servicios requeridos por la Entidad durante el plazo de la ejecución del contrato serán los consignados por el proponente.

Nota: En aplicación al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa y por la mala calidad del objeto contratado.

La verificación de la propuesta económica se realizará como se describe a continuación:

- Que el valor ofertado por ítem no supere el valor promedio de dicho ítem en el Anexo - estudio de mercado, adelantado por la Entidad para el presente proceso de selección.
- Que el valor de la sumatoria de precios unitarios ofertado no supere el valor de la sumatoria de precios unitarios señalado en el estudio de mercado.
- Que el valor total ofertado no supere el valor del presupuesto oficial asignado.

Las ofertas económicas, que superen el 100% del valor promedio de cada ítem y/o de la sumatoria de los valores unitarios serán RECHAZADAS

Nota 1: En caso de que la oferta del proponente sea inferior al 20% de lo establecido en el estudio de mercado del presente proceso, la entidad solicitará al proponente explicación de los precios artificialmente bajos, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Por ningún motivo los proponentes podrán disminuir la calidad de los implementos a contratar

6.2. SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

La oferta económica deberá contemplar todos los costos y gastos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del o los contrato(s) resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas. Así mismo el proponente al momento de estructurar su oferta deberá contemplar los incrementos previsibles y las condiciones descritas en el presente numeral.

La oferta económica inicial deberá hacerse a partir del valor unitario **incluido IVA** (para los ítems que aplique) y todos los costos y gastos asociados. Para efectos de la puja, los porcentajes de descuento respectivos se efectuarán respecto del menor valor inicial ofertado.

Para efectos de realizar lances, LA ENTIDAD tomara como base el menor valor de la oferta económica El proponente efectuará un lance, aplicando sobre la oferta económica inicial de menor valor presentado, un descuento mínimo del DOS por ciento (2%) de mejora de la oferta, sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

Nota: Si en el proceso de selección se presenta varios oferentes, pero solo uno de ellos resulta habilitado para la etapa de Subasta Inversa, no habrá lugar a la misma, y se adjudicará el contrato al único oferente habilitado por la suma de **SU OFERTA ECONOMICA**.

ÚNICO PROPONENTE

Si en el proceso de selección se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad adjudicará el contrato al único oferente por la suma de **SU OFERTA ECONOMICA.**

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto1860 del 2021. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Nota 1: En caso de que el proponente ganador no cumpla con todos los requisitos, se procederá a evaluar la segunda oferta más favorable para la entidad.

Nota 2 Para la presentación de la oferta económica, tanto la inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del "contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, no dará lugar a su modificación, sin embargo, la entidad podrá realizar las correcciones aritméticas, cuando estas sean necesarias. La relación ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Nota 6: Adicionalmente, es importante precisar que lo ofertado por cada ítem, no debe superar el valor de referencia establecido en el estudio de costos del presente proceso de selección, ya que esta condición es causal de rechazo.

Nota 7. Luego de la subasta inversa electrónica, el proponente ganador deberá ajustar la propuesta económica con base en el menor lance.

6.2. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

El orden de elegibilidad de las propuestas se determinará después de la evaluación de estas. Este orden el ofrecimiento más favorable corresponde al menor precio global ofertado en el marco de la Subasta Inversa Electrónica. En este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el precio, previa verificación y cumplimiento de los requisitos habilitantes. Jurídicos, técnicos, financieros y de capacidad organizacional.

Se recuerda que en el módulo de subasta inversa electrónica en SECOP II no permite empate, ya que por defecto un lance para que sea válido debe mejorar el valor de la mejor puja "Lance ganador actual de la subasta", en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal (2%). De lo contrario, no permite efectuar lances. En todo caso, se dará aplicación a los criterios definidos por el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, reglamentados por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 – Factores de desempate y acreditación.

- **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**

El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4 "Apoyo a la Industria Nacional" de este documento. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

- **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.**

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 13 A — Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare,

adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el Formato 14 — Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito pata el otorgamiento del criterio de desempate.

- **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad:**

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya (anexando el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección), que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Formato 13 B — Vinculación de personas en condición de discapacidad. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10%) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero, siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.**

Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 13 C — Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia — (Empleador — proponente), mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con: el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el Formato 13 C - Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Empleador — proponente), mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, pata el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el **Formato 13 C— vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)**, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

- **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana**

Para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **Formato 13 D —- Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas**, mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas "personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **Formato 13 D — vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas**, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, diligencien el **Formato 14 - Autorización para el tratamiento de datos personales** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación**

Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: 1) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, 11) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, s1 están obligados a tenerlo, diligenciarán el **Formato 13 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)**, por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, sí están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el **Formato 13 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)**, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en «proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el **Formato 14- Autorización para el tratamiento de datos personales** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración. Para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 6.9.2 y/o el inciso 1 del numeral 6.9.6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 13 F — Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 Yo) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el Formato 13 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el Formato 14 - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- **Preferir la oferta presentada por una MIPYME**

Para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el **Formato 13 G - Acreditación MIPYME,** mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la

MIPYME tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con: los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas

- **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato 13 G – Acreditación MIPYME, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

- **Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente**

Efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el Formato 13 H - Pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MIPYME, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 6.9,8;

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 Y) de la experiencia general acreditada en la oferta;

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, pata lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Formato 13 — Acreditación MIPYME.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente, por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES**

Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MIPYMES en los términos del numeral 6.9.8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite l las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate, se seleccionará una propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

Se procederá a elegir a el ganador mediante sorteo por balotas, para lo cual se citará a los representantes legales (o delegados debidamente acreditados) de las propuestas empatadas para que seleccionen balotas numeradas de acuerdo con el número de proponentes habilitados. El orden en que cada proponente secará la balota será de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas. Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden que se haya determinado y se adjudicara el contrato a quien saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguno.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio

de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARAGRAFO 4. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las reglas (antes mencionadas) de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta. Sin embargo, es importante destacar que la falta de presentación de esta información no limita la participación del proponente, ni constituye motivo para rechazar la propuesta.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 159 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Se presenta el análisis de Matriz de Riesgos en el Anexo de acuerdo con el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con lo establecido por en el Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

Se anexa como documento adjunto la matriz de riesgo que hace parte integral del presente estudio previo.

- Anexo 5. Matriz de Riesgo proceso de dotación instancias

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. **Cumplimiento:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente desde la suscripción del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

2. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por la suscripción del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Nota 1: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar y adicionar las pólizas señaladas anteriormente, de acuerdo con las normas legales vigentes.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Dispone el numeral 10° del artículo 2.2.1.1.2.1.3. Del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, que se debe señalar, si la contratación que pretende realizar está cobijada por un Acuerdo Comercial.

Teniendo en cuenta las disposiciones legales antes referidas, se realizó el correspondiente análisis tomando como base el documento del Departamento Nacional de Planeación denominado "Manual explicativo de los capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes", con el objetivo de determinar sí para el presente proceso podría aplicar algún acuerdo en esta materia, para lo cual se realizó el análisis como lo indica el manual CCE – EICP – MA-03 VI-24-11-2021.

Para identificar si un Proceso de Contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe seguir las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno. En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

El presente proceso NO esta cobijado por un acuerdo comercial o un trato de libre comercio vigente para Colombia, toda vez que el monto del presupuesto se encuentra en los valores establecidos para los acuerdos comerciales y no tiene excepciones según la tabla anterior. Para el presente proceso de contratación aplican los acuerdos comerciales relacionados anteriormente y los estipulados en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Los acuerdos comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas, fijados en días calendario, que deben contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria hasta la fecha límite de presentación de ofertas en el proceso de selección. En aquellos casos en que la entidad estatal ha publicado la información en el plan anual de adquisiciones, los acuerdos comerciales permiten reducir los plazos mínimos fijados para la presentación de ofertas, razón por la cual se dará aplicación a los plazos señalados en el Estatuto General de Contratación.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

ACUERDO COMERCIAL		**Vigente**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo**	**Excepción aplicable al Proceso**	**Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial**
		Si/No	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	Bienes y Servicios $1.131.072.257	NO	NO
				Servicios de construcción $25.706.187.670	NO	
	Perú		NO	No aplica	N/A	
	México		SI	Bienes y Servicios $1.131.072.257	NO	
				Servicios de construcción $25.706.187.670		
Canadá		SI	NO	Bienes y Servicios $1.680.689.631	N/A	NO
				Servicios de construcción $53.7084.653.343		
Chile		SI	SI	Bienes y Servicios $1.124.020.650	NO	NO
				Servicios de construcción $25.545.923.858		
Corea		SI	NO	Bienes y Servicios $2.056.000.000	N/A	NO
				Servicios de construcción $77.110.000.000		
Costa Rica		SI	SI	Bienes y Servicios $914.594.528	NO	NO
				Servicios de construcción $25.725.714.885		
Estados Unidos		SI	NO	Bienes y Servicios $914.594.528	N/A	NO

				Servicios de construcción $25.725.714.885		
Estados AELC		SI	SI	Bienes y Servicios $1.178.489.420 Servicios de construcción $26.783.850.461	NO	NO
México		SI	NO	No aplica	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	No tiene umbrales establecidos para su aplicación.	N/A	NO
	Honduras		SI		NO	
	Guatemala		NO		N/A	
Unión Europea		SI	SI	Bienes y Servicios $1.071.354.018 Servicios de construcción $26.783.850.461	NO	NO
Israel		SI	SI	Bienes y Servicios $2.292.211.067 Servicios de construcción $6.687.800 USD	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	Bienes y Servicios $1.021.836.954 Servicios de construcción $25.545.923.858	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación	NO	NO

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 OBJETO

"ADQUISICIÓN DE BIENES Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA FORTALECER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA COMUNICACIÓN COMUNITARIA EN LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN, EN EL MARCO DEL PROYECTO 2417 - FONTIBÓN CAMINA HACIA UNA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA"

9.2 PLAZO

El contrato se ejecutará en un plazo de CINCO (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio., suscrita entre el supervisor del contrato designado por la FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBON Y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

9.3 VALOR

El valor del contrato será por el valor de presupuesto oficial, es decir la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES PESOS M/CTE ($199.000.000)** a monto agotable y tienen cargo a los siguientes proyectos y rubros.

Proyecto	Nombre del proyecto	Rubro	Valor
2417	Fontibón camina hacia una democracia participativa	O2301174599202424170100O	$ 199.000.000

- ✓ Meta: Dotar 21 organizaciones comunales, instancias y casas de participación de la ciudadanía en general y de las comunidades étnicas valor: $ 99.000.000
- ✓ Meta: Fortalecer 18 medios comunitarios y alternativos Valor $100.000.000

9.4 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:
Hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato contra los bienes suministrados, entregados y facturados, aprobado por parte del supervisor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor y apoyo a la supervisión de contrato y el contratista.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
- Aprobación por parte de la oficina de prensa de las piezas requeridas.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, pata el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.

- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- Informe financiero.
- Entrega de los productos indicados dentro del anexo técnico según cada etapa de ejecución.

El diez por ciento (10%) del valor del contrato, una vez finalizada la ejecución de este y suscrita el acta de liquidación correspondiente, previa presentación de los siguientes documentos:

-Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato y el contratista.
- Acta de liquidación.

-Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
-Acta de ingreso de los bienes al almacén cuando aplique.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- Los demás documentos que sean solicitados por el supervisor los cuales se consideren necesarios para adelantar el trámite de pago.

Nota 1: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numera 7 Parágrafo 1 del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Nota 2: Los documentos requeridos para el pago, deberán ser cargados y enviados a la entidad a través del SECOP II para aprobación del supervisor del contrato y estarán sujetos a la programación anual de caja (PAC) de la entidad.

9.5 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/ a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión — MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.

4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6.No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza "mayor, (cuando aplique).
7. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
8. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
9.Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBE SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
10.Presentar certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si aplica) mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla de pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
11.Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito
12. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, así como, hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009.
13.Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".
14. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
15. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN: El contratista se compromete con el FDLF en un esfuerzo conjunto a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia

y la prevención de corrupción en su gestión contractual en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital. En virtud de lo anterior, el CON TRATISTA adquiere los siguientes compromisos:
a. No podrá ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la celebración y ejecución del contrato ni tampoco que sus empleados o contratistas en caso de que aplique lo hagan en su nombre.
b. Deberá dar aviso inmediato a la entidad o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por diferentes interesados a funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en la celebración del contrato.
c. No podrá efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión.
d. No podrá incurrir en falsedad o adulteración de documentos exigidos para cumplir con los requisitos del contrato.
16. Dar cumplimiento al artículo 25 y 26 del Decreto 312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-5S1

9.6 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. El contratista deberá entregar la dotación a las instancias de participación beneficiarias en el proceso de fortalecimiento de acuerdo con las condiciones y términos que se establecen en los documentos de soporte y la supervisión del contrato.
2. El contratista deberá presentar al COMITÉ TECNICO la muestra de los elementos a adquisición el fin que se garantice la calidad de los productos a entregar.
3. El contratista deberá entregar los equipos de cómputo y tecnológicos instalados y realizará 1 una capacitación para el uso de los mismos, con el fin de garantizar el buen manejo y funcionamiento de los elementos.
4. El contratista deberá entregar los bienes de la presente contratación en las direcciones indicadas por el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, de acuerdo con las características técnicas y las cantidades solicitadas, acorde con lo estipulado en el anexo técnico, pliego de condiciones, sus adendas y dentro del tiempo de ejecución estipulado en el contrato. Al finalizar el periodo de entrega de los elementos, deberá realizar un informe detallado donde conste el cumplimiento del objeto contractual, previo a la liquidación.
5.Cambiar, arreglar o corregir a su costa los productos o insumos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN. Soportar debidamente todas las entregas realizadas.
6. El contratista deberá tramitar el ingreso al Almacén del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón; los bienes a dotar, para posteriormente hacer la respectiva entrega a las Juntas de Acción Comunal, implementando la logística necesaria y la verificación por parte del Almacenista del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón (FDLP).
7.El contratista deberá contar con la logística y con el transporte necesario y apropiado para la entrega oportuna de los elementos de acuerdo con lo establecido en estudio previo, fichas técnicas y demás documentos del proceso.
8.Cumplir con la garantía en sitio de fábrica para los elementos relacionados en el objeto del contrato.
9. El contratista garantizará que todos los bienes entregados estarán libres de defectos resultantes del diseño, de los materiales, de la mano de obra, del transporte y por lo tanto se obliga a cambiar sin costo

adicional para la Entidad, cualquier bien defectuoso, o que no cumpla con las condiciones señaladas en el anexo técnico, dentro de las 24 horas hábiles siguientes al requerimiento que haga la Entidad.
10.Presentar los informes (en medio físico y magnético) requeridos durante el desarrollo del contrato, de manera oportuna y completa.
11. Las demás que asigne el supervisor y/o el apoyo a la supervisión relacionadas con el objeto del contrato.

9.7 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBON

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.8 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato resultante será en la ciudad de Bogotá, D.C., Alcaldía Local de Fontibón - Fondo de Desarrollo Local de Fontibón

9.9 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Alcaldesa Local o por quien este designe como su Apoyo a la supervisión del contrato.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La Alcaldesa Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

Nota: por la naturaleza del contrato y las condiciones propias de los bienes y servicio asociados al mismo, desde la supervisión y/o apoyo a la supervisión se deberá garantizar un control exhaustivo y preciso de la entrega de los alimentos, las evidencias que den cuenta de la entrega de cada uno de los beneficiarios de estos y la legalización de cara a cada informe presentado.

9.10 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.11 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

Los formatos anexos para la presentación de la propuesta son los siguientes:

Formato 1 Carta de presentación de la propuesta
Formato 2 conformación del consorcio o unión temporal
Formato 3 correspondiente – Pagos de seguridad social y aportes legales
Formato 4 - Autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales contra niños niñas y adolescentes
Formato 5 - Relación de CPS vigentes con otras Entidades - Persona natural
Formato 6 - Relación de CPS vigentes con otras Entidades - Persona jurídica
Formato 7 - Relación de CPS vigentes con otras Entidades - Consorcio o UT
Formato 8 Compromiso de transparencia
Formato 9 Declaración de Actividades Legales
Formato 10 Compromiso de Anticorrupción
Formato 11 declaración multas ni sanciones
Formato 12 Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto 1072 de 2015
Formato 13 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar
Formato 13 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad.
Formato 13 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia.

Formato 13 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas
Formato 13 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración
Formato 13 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración el
Formato 13 G – Acreditación MIPYME
Formato 13 H -Pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales
Formato 14 – Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate
Formato 15 de Experiencia del Proponente
Formato 16 Formato Oferta Económica
Formato 17 Vinculación De Mujeres En La Ejecución Del Contrato

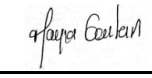
9.12 SANEAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 11, artículo 3; artículo 34 y en el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen y con el objeto de que el procedimiento logre su finalidad y se procure la efectividad del mismo, el FDLF mediante acto motivado podrá sanear los vicios que presente el procedimiento en cualquier momento y hasta antes de la adjudicación del proceso.

RIVERA AZA MARITZA DEL PILAR
Firmado digitalmente por RIVERA AZA MARITZA DEL PILAR
Fecha: 2025.10.10 16:29:20 -05'00'

MARITZA DEL PILAR RIVERA
ALCALDESA LOCAL DE FONTIBON (E)

VERIFICACIÓN DEL PROCESO	NOMBRE/CARGO	FIRMA
Elaboración aspectos técnicos	Nadia Yurani Vanegas Referente Participación	
Elaboración aspectos técnicos	Juan Carlos Linares Jimenez Profesional Participación	
Elaboración aspectos técnicos	Mayk Mosquera Ramos Profesional Participación	
Elaboración aspectos técnicos	Jeymi Carolina Lotta Bernal Profesional Participación	
Elaboración aspectos técnicos	Yesid Fernán Chaves Barbosa Profesional Participación	

Revisó aspectos técnicos	Mayra Isabel Gaitan Peinado Profesional Planeación	
Elaboró aspectos Jurídicos	Tatiana Sastoque Abogada Contratación	
Revisó aspectos jurídicos	Angie Carreño Abogada Contratación	
Revisó aspectos jurídicos	Pedro Avella /Profesional Despacho	